



**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** ADJUDICACIÓN DIRECTA

**OBJETO:** CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO DE PATOLOGÍA Y GENÉTICA PARA DIVERSAS UNIDADES HOSPITALARIAS PERTENECIENTES A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.

**IMPORTE MÍNIMO TOTAL:** \$6,490,681.81 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE \$1,038,509.09 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 09/100 M.N.), HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$7,529,190.90 (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 90/100 M.N.).

**IMPORTE MÁXIMO TOTAL:** \$9,125,400.56 (NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 56/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE \$1,460,064.09 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.), HACIENDO UN IMPORTE TOTAL DE \$10,585,464.65 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.).

**CONDICIONES DE PAGO:** EL PAGO DEL SUMINISTRO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, EN MENSUALIDADES VENCIDAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y REMISIONES CORRESPONDIENTES POR LOS INSUMOS ENTREGADOS, EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL JEFE DEL SERVICIO, EL DIRECTOR Y EL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, ASÍ COMO EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA.

**PLAZO DE ENTREGA:** DEL 16 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2025.

**PROVEEDOR:** BIODIST, S.A. DE C.V.

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** BAC920106U98

**PADRÓN DE PROVEEDORES:** 6846

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** 15 DE ABRIL DE 2025

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PARTIDA PRESUPUESTAL	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
IMSS BIENESTAR	61827	25501	\$6,490,681.81	\$9,125,400.56
		SUBTOTAL	\$6,490,681.81	\$9,125,400.56
		IVA	\$1,038,509.09	\$1,460,064.09
		TOTAL	\$7,529,190.90	\$10,585,464.65





SESVR 11/07/2025  
ADQ

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO DE PATOLOGÍA Y GENÉTICA PARA DIVERSAS UNIDADES HOSPITALARIAS PERTENECENTES A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "SESVR", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA, BIODIST, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL BRIONES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I. "SESVR" declara que:
- I.1 Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 2 de la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.
- I.2 El Lic. José David Rangel Zermeño, en su carácter de Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX Y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir entre otros, este tipo de contratos.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el Lic. Roberto Torres Valencia, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales, R.F.C. **N1-ELIMINADO** facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz.





I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, autorizada mediante **acuerdo No. 08/EXT.01/2025**, durante la Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40, 41 fracciones II y III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP"; 71, 72 fracción III y demás aplicables de su Reglamento.

I.5 Mediante Oficio No. SESVER/DA/SRF/1413/2025 de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, se otorgó disponibilidad presupuestal para la presente contratación con cargo a la fuente de financiamiento **IMSS BIENESTAR**, Partida Presupuestal **25501**, Programa Presupuestal **61827**; sustentada en el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0220/2025 de fecha 27 de enero de 2025, así como con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211110030010000/000207CG/2025** de fecha 10 de febrero de 2025, en términos de los numerales 7, 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Nº **SSV-970307-2Q5**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en la calle de Soconusco No. 31, colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91130; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante instrumento público número 62,840 de fecha 6 de enero de 1992, pasada ante la fe del Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, titular de la notaría número 63 de México, D.F., denominada **BIODIST S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: **compra-venta, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de: a). - reactivos químicos y biológicos, materiales de curación, material de limpieza, instrumentación y ropa de hospital, b). Todo lo relativo a productos auxiliares para la salud, c). - productos farmacéuticos**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número **159 217** el día 3 de junio de 1992.





II.2 El C. Miguel Ángel Briones Hernández, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Instrumento Público número 1,941 de fecha 13 de septiembre del 2022, pasada ante la fe del Lic. Daniel González Campos, notario titular de la notaría pública número 119 de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, México, inscrita ante el Registro Público de Comercio en la Ciudad de México, con el folio mercantil número 159217 el día 17 de octubre del 2023, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna; para lo cual se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de la Credencial (CIC) **N2-ELIMINADO-18**

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BAC920106U98**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en calle 13 de septiembre no. 4, planta baja, col. Escandón I Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11800, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, teléfono **N3-ELIMINADO** y correo electrónico **N4-ELIMINADO 3**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "SESVR" el **SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO DE PATOLOGÍA Y GENÉTICA PARA DIVERSAS UNIDADES HOSPITALARIAS PERTENECIENTES A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y en los Anexos



SESVR/DA/C-049/2025  
ADQ



1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que forman parte integrante del mismo. -----

Entiendo por suministro: la entrega de reactivos, materiales e insumos; la dotación de equipo en comodato de inmunohistoquímica: maletín con instrumentos para autopsia, balanza granataria de triple brazo y microscopio binocular para trabajo de rutina campo claro, asentados en el Anexo 3, la climatización de las áreas para el buen funcionamiento de dichos equipos, control de calidad externo, adecuaciones para la instalación y puesta en marcha de los mismos, así como la capacitación al personal de las Unidades Médicas pertenecientes a Servicios de Salud de Veracruz, consideradas en los Anexos 4 y 7. -----

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** - "SESVR" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$6,490,681.81** (Seis millones cuatrocientos noventa mil seiscientos ochenta y un pesos 81/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de **\$1,038,509.09** (Un millón treinta y ocho mil quinientos nueve pesos 09/100 M.N.), haciendo un importe total mínimo de **\$7,529,190.90** (siete millones quinientos veintinueve mil ciento noventa pesos 90/100 m.n.) y un monto máximo de **\$9,125,400.56** (Nueve millones ciento veinticinco mil cuatrocientos pesos 56/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de **\$1,460,064.09** (Un millón cuatrocientos sesenta mil sesenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), haciendo un importe total máximo de **\$10,585,464.65** (Diez millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 65/100 M.N.).-----

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en los Anexos 1, 2 y 5; y son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO DE PATOLOGÍA Y GENÉTICA PARA DIVERSAS UNIDADES HOSPITALARIAS PERTENECIENTES A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato. -----

**TERCERA. ANTICIPO.** - Para el presente contrato "SESVR" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR". -----

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.** - El pago del suministro será en moneda nacional, en mensualidades vencidas, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la presentación de las facturas y remisiones correspondientes por los insumos entregados, en el mes inmediato anterior, debidamente validadas por el Jefe del Servicio, el Director y el Administrador de la Unidad Hospitalaria, así como el visto bueno de la Dirección de



26 JUN 2025

SESVER/DA/C-049/2025  
ADQ



SESVER/DAJ/110/2025  
ADQ

Atención Médica. -----

Las remisiones y las facturas, deberán contar con la validación del Jefe del Servicio, el Administrador y el Director de la Unidad Médica, así mismo, deberá llevar la validación de la Dirección de Atención Médica. -----

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del suministro, los precios unitarios, se verifique su autenticidad y no existan aclaraciones al importe. -----

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Subdirección de Recursos Financieros, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados. -----

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP". -----

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la Subdirección de Recursos Financieros de "**SESVER**" ubicada en Calle Soconusco número 31, Col, Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Ver., se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado. -----

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del suministro, no se tendrá como recibido o aceptado por "**SESVER**". -----

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**SESVER**", para efectos del pago. -----

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la información y documentación que "**SESVER**" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de





"SESVER".

El pago de la prestación del suministro, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO.** - El suministro, se realizará del 16 de abril al 30 de junio de 2025, conforme a las condiciones y entregables establecidos por "SESVER" en los **Anexos 1, 2, 3, 5 y 6**; y en los domicilios señalados en los **Anexos 4 y 7**.

Los insumos y reactivos deberán estar empacados de acuerdo con las mejores prácticas usuales para su traslado y su transporte será el que convenga a "EL PROVEEDOR", siempre que se garantice su seguridad, a entera satisfacción de "SESVER". Además, será obligatorio e invariable que los equipos y paquetes colectivos que contengan los insumos se identifiquen con número de contrato, y la razón social o nombre de "EL PROVEEDOR", de acuerdo con los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**.

El suministro objeto de este contrato, puede variar entre las unidades aplicativas de conformidad con las necesidades de operación, sin responsabilidad para "SESVER", siempre y cuando el importe total máximo del suministro, no rebase la disponibilidad presupuestal autorizada para el presente instrumento, debiendo "EL PROVEEDOR", ajustarse a dichos requerimientos.

Para el caso de que las cantidades e importes máximos establecidos por unidad médica, sobrepase los señalados en los **Anexos 1, 2 y 5**, los mismos podrán ser objeto de pago, siempre que sean aceptados a entera satisfacción por "SESVER" y no rebasen el monto total de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá atender los requerimientos adicionales a los calendarizados, dentro de las siguientes 24 horas a la solicitud que realice el encargado del servicio de patología o genética de las Unidades Hospitalarias.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en el suministro o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo ~~no mayor a 24 horas~~ para la reposición, contados a partir del momento de la



SESVER/DA/C-049/2025  
ADQ



notificación por escrito, sin costo adicional para "SESVR". -----

Los reactivos, insumos y equipos que entregue en comodato, deben cumplir con la normatividad vigente que se aplique. -----

**SEXTA. EQUIPO EN COMODATO.** - Tratándose de los equipos en comodato de inmunohistoquímica: maletín con instrumentos para autopsia, balanza granataria de triple brazo y microscopio binocular para trabajo de rutina campo claro, asentados en el Anexo 3 y en caso de actualización de los equipos, "El PROVEEDOR" se obliga a realizar su instalación, proporcionando sus consumibles, mantenimiento y todo lo necesario para su buen funcionamiento de acuerdo a las necesidades de cada Unidad Médica perteneciente a "SESVR", dentro de los 15 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato; debiendo previamente reportar la fecha de entrega e instalación a la Dirección de Atención Médica de tal forma que cualquier daño derivado de la transportación, instalación y capacitación será responsabilidad exclusiva de "El PROVEEDOR", para lo cual deberá presentar documento en el que conste que los equipos otorgados en comodato han sido entregados (suscripto por el proveedor y la unidad aplicativa). -----

"El PROVEEDOR" entregará el equipo en comodato, sin que genere costo adicional para "SESVR" (incluyendo desgastes o menoscabo por su uso); y que cumplan con las características establecidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), así mismo que cumplan con la Norma Oficial Mexicana No. NOM-016-SSA3-2010 que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios y NOM-007-SSA3-2011, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos. -----

Los equipos que entregue en comodato, serán modelos originales, de tecnología actualizada, con la finalidad de que sus refacciones, accesorios e insumos se comercialicen actualmente, y el equipo funcione en perfectas condiciones, deberán estar empacados de acuerdo con las mejores prácticas usuales para su traslado, siempre que se garantice su seguridad, a entera satisfacción de "SESVR", además será obligatorio e invariablemente deberá estar identificado con el número de contrato, y la razón social o nombre de "EL PROVEEDOR". -----

"El PROVEEDOR" deberá proporcionar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos que otorgue en comodato, de conformidad con lo establecido en las fichas técnicas



SESVR/DA/C-049/2025  
ADA



ADQ  
SESVER/DJ/10/2025

que forman parte de los Anexos 3 y 6, durante el plazo de ejecución del suministro, de acuerdo al reporte que se le haga vía telefónica o por escrito, a través de la Unidad Hospitalaria que corresponda, en los que se incluirá las refacciones y partes necesarias, mano de obra, así como la reposición del equipo o insumos en caso de ser necesario, sin costo adicional para "SESVER". El personal asignado para el mantenimiento deberá presentarse debidamente identificado.

"**EL PROVEEDOR**" otorgará el equipo en comodato y los insumos que se utilicen para el suministro, que no hayan sido motivo de alerta que ponga en riesgo la salud de las personas y que no estén amonestados o boletinados por la Secretaría de Salud (COFEPRIS), FDA, IMSS o ISSSTE o institución acreditada para este fin en el país de origen.

El equipo en comodato que otorgará para el suministro contará con registro sanitario (vigente de acuerdo al artículo 376 de la Ley General de Salud) o modificación a las condiciones de registro o comprobante del trámite de solicitud de prórroga del registro sanitario, o bien oficio o acuerdo emitido por la COFEPRIS en el que se establezca que los equipos o insumos que se utilicen no requieren registro sanitario.

"**EL PROVEEDOR**" deberá realizar los controles de calidad externos conforme a lo establecido en la NOM-037-SSA3-2016 numeral 5.9 relativa a la Organización y Funcionamiento de los Laboratorios de Anatomía Patología sobre Aseguramiento de la Calidad.

"**EL PROVEEDOR**" proporcionará los manuales de operación y/o usuario en español, manual de servicio que contengan los diagramas mecánicos, eléctricos y/o electrónicos en el idioma de origen con traducción al de los equipos en comodato.

"**SESVER**" podrá en cualquier momento solicitar la provisión de equipos para nuevas Unidades Médicas, el incremento del servicio de suministro o en su caso, la suspensión del mismo en alguna Unidad Médica del directorio, previa notificación de 30 (treinta) días naturales de anticipación, mediante escrito emitido por la Dirección de Atención Médica, sin responsabilidad para "SESVER".

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a retirar los equipos que, en su caso, haya otorgado en comodato, en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la conclusión del plazo de ejecución del suministro, sin necesidad de notificación por escrito. Cuando por razón de las circunstancias no sea necesario el retiro de los equipos, el proveedor quedará exento de





dicha disposición. -----

**SÉPTIMA. CAPACITACIÓN.** - Tratándose de los equipos en comodato de inmunohistoquímica: maletín con instrumentos para autopsia, balanza granataria de triple brazo y microscopio binocular para trabajo de rutina campo claro, asentados en el Anexo 3; en caso de actualización de los equipos por uno de mayor tecnología, y para el personal de nuevo ingreso; "EL PROVEEDOR" se obliga a capacitar y adiestrar (para lo cual deberá presentar un acta o documento en el que conste la capacitación realizada, firmada y sellada por la unidad aplicativa correspondiente) al personal sobre el uso y aplicaciones de los equipos en comodato para el objeto de este contrato debiendo especificar los siguientes puntos:-----

- i. Identificación de partes o componentes del equipo.
- ii. Modos de funcionamiento.
- iii. Ajuste de parámetros de operación.
- iv. Ajuste de alarmas.
- v. Auto test de calibraciones o verificación por el usuario.
- vi. Calibración general o verificación por el usuario.
- vii. Rutinas de autochequeo, rutina de aseo y cuidado diario del equipo.
- viii. Problemas frecuentes o más comunes y manera de resolverlos.

**OCTAVA. VIGENCIA.** - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 09 meses contados a partir de la fecha de su suscripción. -----

**NOVENA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** - "LAS PARTES" están de acuerdo que "SESVER" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad del suministro, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio. -----

"SESVER", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del suministro, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR". -----

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "SESVER", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor



SESVER/DA/C-049/2025  
ADQ



podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES". -----

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso. -----

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "SESVR" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP. -----

"SESVR" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**DÉCIMA. GARANTÍA DEL SUMINISTRO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con "SESVR" a entregar al inicio del suministro de los insumos, una carta garantía que deberá obtener de la página <https://www.ssaver.gob.mx/almacenaje/formatos-para-entrega/>, garantizando la calidad, defectos, vicios ocultos, condiciones no pactadas e incumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades contratadas durante la vigencia del contrato. En caso de hacer efectiva esta garantía se compromete a realizar el canje de aquellos que así lo ameriten, **en un plazo no mayor a 24 horas** posteriores a la notificación que realice "SESVR", a través de la Dirección de Atención Médica. -----

"EL PROVEEDOR" garantiza que los insumos contarán con una caducidad mínima de **06 meses** a partir de su recepción en la unidad médica correspondiente. -----

#### **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción III, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza (**Modelo de Fianza A**) expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por un importe equivalente al **10% del monto total del contrato**, sin incluir el IVA. -----



SESVER/DI/10/2025 ADQ



Dicha fianza deberá ser entregada a "SESVER", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "SESVER" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "SESVER" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "SESVER", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "SESVER" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

#### B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad del suministro (**Modelo de Fianza B**), así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **09 meses** contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física del suministro, siempre y cuando "SESVER" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad del suministro, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.





DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Otorgar el suministro en los, plazos y lugares establecidos en el presente contrato y anexos respectivos. -----
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos. -----
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "SESVR" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. -----
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". -----
- e) Proporcionar al Director y/o Administrador de la Unidad Hospitalaria, escrito original y con firma autógrafa, en el que indique el domicilio en el que podrá recibir las notificaciones que deriven del presente contrato; señalando además teléfono y correo electrónico. -----

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE "SESVR". - "SESVR", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos el suministro objeto del contrato. -----
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma. -----
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato. -----

DÉCIMA CUARTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO. - "SESVR" designa como responsable de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Dirección de Atención Médica.-----

Asimismo, "SESVR" sólo recibirá o aceptará el suministro materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con los alcances establecidos en el mismo. -----

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla, con lo establecido en el párrafo anterior, el suministro no se tendrá por aceptado o recibido por parte de "SESVR".-----

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para el suministro, objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que forman parte





integral del presente contrato, "SESVER" por conducto de la Subdirección de Recursos Financieros, a través de la Oficina de Proveedores aplicará la pena convencional equivalente al cinco al millar por cada día natural de atraso, respecto de los días de atraso sobre la parte del suministro no otorgado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos Anexos. -----

"SESVER" por conducto de la Subdirección de Recursos Financieros, a través de la Oficina de Proveedores determinará el cálculo de la pena convencional, descontándola del importe a pagar. -----

El pago del suministro quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. -----

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato. -----

**DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil. -----

**DÉCIMA OCTAVA. TRANSPORTE.** - "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los reactivos, insumos y equipos que entregue en comodato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los **Anexos 4 y 7**; para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá contar con un mínimo de tres unidades de transporte para el embarque de los insumos, a fin de garantizar las condiciones óptimas que requieran para su traslado; asimismo, exime a "SESVER" de todo daño, pérdida, accidente o cualquier otra circunstancia que llegase a suceder en el trayecto de la entrega-recepción de los citados insumos. -----

**DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** - Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL





PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "SESVR". -----

"SESVR" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes. -----

**VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar previamente con escrito de conformidad por parte de "SESVR". -----

**VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.** - "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "SESVR" o a terceros. -----

De presentarse alguna reclamación en contra de "SESVR", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "SESVR" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo. -----

En caso de que "SESVR" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella. -----

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** - "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable. -----

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos





de Privacidad respectivos. -----

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. -----

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - "SESVR" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "SESVR", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "SESVR", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede. -----

Cuando "SESVR" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional del suministro otorgado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

"SESVR", podrá dar por terminado en forma anticipada el suministro en unidades transferidas al IMSS bienestar, bastando para ello sólo la notificación previa a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVR". -----

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.** - "SESVR" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en alguna de las siguientes causales: -----

a) Contravenir los términos pactados para el suministro, establecidos en el presente contrato; -----



SESVER/DA/C-049/2025  
APD



- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual; -----
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "SESVER"; -----
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro del presente contrato;
- e) No otorgar el suministro en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos; -----
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen; -----
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; -----
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato; -----
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo y la garantía para responder por vicios ocultos; -----
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato; -----
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "SESVER" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico; -----
- l) Impedir el desempeño normal de labores de "SESVER"; -----
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato. -----

SESVER/DJ/10/2025

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "SESVER" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes. -----

Transcurrido dicho término "SESVER", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo. -

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "SESVER" por concepto del contrato hasta el momento





de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**". -----

Iniciado un procedimiento de conciliación "**SESVR**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se otorga el suministro, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**SESVR**" de que continúa vigente la necesidad del suministro, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. -----

"**SESVR**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**SESVR**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. -----

De no rescindirse el contrato, "**SESVR**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "**LAASSP**". -----

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**SESVR**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan. -----

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "**LAASSP**". -----

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**SESVR**". -----

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.** - "**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el suministro, deslindando de toda responsabilidad a "**SESVR**" respecto de cualquier reclamo





que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario. -----

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"SESVR"**, así como en el cumplimiento del suministro. -----

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"SESVR"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. -----

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"SESVR"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"SESVR"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula. -----

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.** - **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**. -----

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento. -----

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.** - **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal. -----

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** - **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro objeto del presente contrato a todas y cada una de las



SESVR/DA/C-049/2025  
ADS



ADQ  
SESVR/DA/C-049/2025

cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.** - "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el **15 de abril del 2025**.

POR:  
"SESVR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO	<u>DIRECTOR</u> <u>ADMINISTRATIVO</u>	N5-ELIMINADO 7
LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA	<u>SUBDIRECTOR DE</u> <u>RECURSOS MATERIALES</u>	N6-ELIMINADO 7

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. MIGUEL ÁNGEL BRIONES HERNÁNDEZ APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL BIODIST. S.A. DE C.V.	BAC920106U98

26 JUN 2025



Con esta fecha quedó registrado bajo el número  
SESVER/DJ/110/2025-ADA constante de 048  
fojas Úticas debidamente selladas del número  
001 a 048 en el libro de  
registro en resguardo de la Dirección Jurídica  
de Servicios de Salud de Veracruz  
Xalapa, Veracruz, 29 de Julio del 2025 f.



## MODELO DE FIANZA A

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**(Afianzadora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_ en lo sucesivo la "Afianzadora".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** Av. Xalapa núm. 301, col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Enríquez, Veracruz

**El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":** adquisiciones@ssaver.gob.mx

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** Indivisible de conformidad con lo estipulado en el contrato.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":** \_\_\_\_\_.

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

26 JUN 2025

AFFECTACIÓN PRESUPUESTAL  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
M155-B  
AÑO DEL RECURSO  
2025

SESVER/DA/C-049/2025



SESVER/DA/C-049/2025

*Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.*

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.** Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.** La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificador correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificador correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.





SESVER/DA/110/2025  
P.D.Q.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.** La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.** La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.** En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.** Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.** La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de





SESVR/DA/C-049/2025

*Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.*

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.** El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.** La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.** La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN** "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.** Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

TERMINA TRANSCRIPCIÓN







SESVER/DA/C-049/2025

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La fianza se otorga de conformidad por lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, y 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

**CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

#### **PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza la obligación del fiado de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento.

#### **SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto afianzado indicado en la carátula de esta póliza, que es (con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

#### **TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA.- VIGENCIA.**

La vigencia de la presente póliza será por un periodo de \_ contados a partir de la entrega de los bienes o terminación de la prestación de los servicios.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.





SESVER/DJ/10/2025 ADQ

*En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.*

**QUINTA. - CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.**

*En caso de que se presenten defectos o vicios ocultos de los bienes entregados o en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el contrato y convenios modificatorios respectivos, "la Contratante" le otorgará un plazo máximo de 30 días naturales para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente o para atender cualquier otra responsabilidad, por lo que la fianza permanecerá vigente durante ese tiempo.*

*En aquellos casos en que "la Contratante" y el fiado convengan un plazo mayor para las correcciones, reparaciones, reposiciones o para cumplir cualquier otra responsabilidad, el fiado deberá notificar a "la Institución" dicha circunstancia y ésta deberá otorgar la modificación a la póliza de fianza por escrito, para el solo efecto de hacer constar el referido supuesto, sin que ello afecte la continuidad de la vigencia de la póliza.*

*En el supuesto de que el fiado no corrija, repare o reponga los bienes que funcionen incorrectamente o que los mismos continúen con defectos o vicios ocultos, o no atienda cualquier otra responsabilidad por los bienes entregados, o bien, no realice las acciones necesarias para corregir la inadecuada calidad de los servicios, que le sean reportados por "la Contratante", la "Afianzadora" se obliga a pagar los gastos en que incurra "la Contratante" por dichas correcciones, reparaciones, reposiciones o por atender cualquier otra responsabilidad por la totalidad del monto afianzado.*

*En caso de que el monto de la corrección, reparación, reposición o atención de cualquier otra responsabilidad sea superior al afianzado, la "Afianzadora", únicamente responderá hasta por el 100% del monto garantizado.*

**SEXTA.- SUBJUDICIDAD.**

*La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudicada, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.*

*La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.*





SESVR/D/J/10/2025  
ADD

#### **SÉPTIMA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

*El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora", por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.*

## OCTAVA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

*La "Afianzadora", quedará liberada de su obligación fiadora, una vez transcurridos ----, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes o de los servicios prestados, siempre y cuando la "Contratante" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos del "Contrato" y convenios modificatorios respectivos.*

*En el caso de existir corrección, reparación o reposición por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, o acciones para corregir las deficiencias en la calidad de los servicios prestados, así como para cumplir cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el "Contrato" y convenios modificatorios respectivos, una vez transcurrido el plazo de treinta días naturales, o el pactado entre el fiado y "la Contratante" para realizar dichas actividades, el fiado deberá presentar ante la "Afianzadora", la manifestación por escrito de "la Contratante" en la que señale su conformidad para cancelar la fianza, adjuntando la constancia de cumplimiento total de las obligaciones.*

## *NOVENA.- PROCEDIMIENTOS.*

*La "Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.*

## DÉCIMA.- RECLAMACIÓN.

*“La Beneficiaria” podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.*

## *DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES APLICABLES.*

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

TERMINA TRANSCRIPCION





**ANEXO 1: INSUMOS PARA HISTOLOGÍA**

No	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CENTRO DE ALTA ESPECIALIDAD DR RAFAEL LUCIO	CENTRO ESTATAL DE CANCEROLÓGIA DR MIGUEL DORANTES MEZA	HOSPITAL REGIONAL DE XALAPA DR LUIS F. NACHÓN	HOSPITAL REGIONAL POZA RICA DE HIDALGO	HOSPITAL REGIONAL RÍO BLANCO	HOSPITAL REGIONAL DE COATZACOALCOS DR VALENTIN GOMEZ FARÍAS	HOSPITAL GENERAL CÓRDOBA YANGÁ	HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ	HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ GENÉTICA	MENSUAL MÍNIMO	MENSUAL MÁXIMO	SUBTOTAL MÍNIMO MENSUAL	SUBTOTAL MÁXIMO MENSUAL
1	080.002.0018	Abrasivo fino, para cuchillas de microtomo.	Frasco con 125 ml.	\$1,478.00	1 2		1 2		1 1					3	5	\$4,434.00	\$7,390.00
2	080.002.0028	Abrasivo grueso, para cuchillas de microtomo.	Frasco con 125 ml.	\$1,478.00	1 2		1 2		1 1					3	5	\$4,434.00	\$7,390.00
3	080.830.3143	Aceite de inmersión de baja viscosidad para microscopía.	Frasco con 100 ml.	\$788.00	1 1 1 1				1 1				1 1 4 4	4	4	\$3,152.00	\$3,152.00
4	080.829.1308	Aceite mineral o de parafina incoloro, para montaje temporal en histología.	Frasco con 500 ml.	\$443.00					1 1				1 1	1	1	\$443.00	\$443.00
5	080.829.0126	Aceite mineral o de parafina incoloro, para montaje temporal en histología.	Frasco con 125 ml	\$788.00									1 1 1 1	1	1	\$788.00	\$788.00
6	080.830.3234	Acetona	Frasco con 1000 ml.	\$234.00	2 5 1 2 1 2			1 1					5 10	10	\$1,170.00	\$2,340.00	
7	080.783.1573	Ácido acético al 5% Frasco con 500 ml TA	Pieza	\$201.00		1 2							1 1 2 3	3	402.00	\$603.00	
8	080.830.3283	Ácido acético glacial (mínimo 99.7%).	Frasco con 1000 ml	\$365.00		1 2			1 1 2 5				1 1 5 9	9	\$1,825.00	\$3,285.00	
9	080.830.3473	Ácido Clorídrico Fumante (Mínimo 37%).	Fco. 1000ml	\$414.00	1 2			1 1					2 3	3	\$828.00	\$1,242.00	
10	s/c	Ácido Clorídrico grado reactivo, A.C.S. Concentración 36.5 a 38%	Frasco de 1 litro	\$394.00		1 1			1 2				2 3	3	\$788.00	\$1,182.00	
11	s/c	Ácido Fosfomolibídico, reactivo para determinación de glucosa	Envase de 250 ml	\$898.00									1 1	1 1	\$898.00	\$898.00	
12	080.250.1050	Agua destilada	Garrafa con 19 litros	\$315.00	1 5 5 11			2 3				1 1	9 20	20	\$2,835.00	\$6,300.00	
13	080.830.4846	Alcohol Absoluto Etanol Ra.Acs.	Frasco con 1000 ml.	\$339.00		50 100 26 70 14 30	5 30		5 30	8 30		10 8 290	290	\$36,612.00	\$98,310.00		
14	080.830.8084	Alcohol etílico absoluto (etanol).	Frasco con 1000 ml.	\$339.00	15 71 10 50			15 33				1 1 41 155	155	\$13,899.00	\$52,545.00		
15	080.829.4342	Alcohol etílico con 96° GL.	Envase con 18 litros.	\$2,857.00	3 5 1 3 1 1		1 1 1 1					1 1 8 12	12	\$22,856.00	\$34,284.00		
16	080.829.3575	Alcohol etílico con 96° GL.	Frasco con 1000 ml.	\$309.00		1 1 5 8 5 10 1 5		1 5 2 5			15 34	34	\$4,635.00	\$10,506.00			
17	080.833.0013	Alcohol isoamílico. Grado biología molecular. Frasco con 960 ml. TA.	Frasco con 960 ml	\$7,881.00								1 1 1 1	1	\$7,881.00	\$7,881.00		
18	080.829.0472	Azul de anilina (azul algodón).	Frasco con 250 ml.	\$1,409.00	1 1 1 1							2 2	2	\$2,818.00	\$2,818.00		
19	080.181.0243	Capsula de inclusión C de plástico (40-70 mm). CON plazas.	Caja con 500 piezas.	\$22,248.00	1 1 3 7							4 8	8	\$8,992.00	\$17,984.00		

26 JUN 2025

AFFECTACION PRESUPUESTAL  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
1M55-3



No	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CENTRO DE ALTA ESPECIALIDAD DR. RAFAEL LUCÍO		CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA DR. MIGUEL DORANTE S. MEZA		HOSPITAL REGIONAL DE XALAPA DR. LUIS F. NACHÓN		HOSPITAL REGIONAL POZA RICA DE HIDALGO		HOSPITAL REGIONAL RÍO BLANCO		HOSPITAL REGIONAL DE COATZACOALCOS DR. VALENTIN GÓMEZ FARÍAS		HOSPITAL AL GENERAL CORDOBA Y TANGA		HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ		HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ GENÉTICA		SUBTOTAL MÍNIMO MENSUAL	SUBTOTAL MÁXIMO MENSUAL
					MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX		
20	080. 830. 9132	Carbonato de litio.	Frasco 100 gr.	\$1,034.00	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	3	7	10	\$7,238.00	\$10,340.00		
21	s/c	Cassetes de plástico para inclusión de cortes de tejidos de diferentes colores, para procesamiento de biopsias.	Caja con 500 piezas.	\$2,248.00	10	20	5	10					1	1			1	3	17	34	\$38,216.00	\$76,432.00		
22	080. 829. 0654	Colorante EA-50	Frasco con 1000 ml.	\$1,773.00	1	2	4	6					1	2			1	1	7	11	\$12,411.00	\$19,503.00		
23	080. 829. 0951	Colorante OG-6	Frasco con 1000 ml.	\$788.00	1	2	4	6					1	2			1	1	7	11	\$5,516.00	\$8,668.00		
24	s/c	Compuesto O.C.T. medio de inclusión embebido para especímenes quirúrgicos de tejido fresco, sometidos a corte por congelación en criostato.	Envase con 118 ml.	\$1,379.00	1	2	1	2											2	4	\$2,758.00	\$5,516.00		
25	080. 825. 0523	Cubre objetos de vidrio no. 1, con un espesor de 0.13 a 0.16 mm. con dimensiones: 24 x 50 mm.	Caja con 150 piezas.	\$384.00	10	20	10	54	5	10			10	20			3	7	38	111	\$14,592.00	\$42,624.00		
26	080. 825. 0044	Cubreobjetos de vidrio No. 2 rectangular con un espesor de 0.25. 24x50	Caja con 150 piezas.	\$384.00									5	9			5	10	10	19	\$3,840.00	\$7,296.00		
27	080. 825. 0140	Cuchillas desechables con adaptador para microtomo para cortes histológicos en parafina, perfil alto.	Paquete con 50 piezas.	\$5,320.00	1	4	1	1	1	3	1	1	1	3	1	1	1	2	1	3	8	18	\$42,560.00	\$95,760.00
28	s/c	Cuchillas desechables con adaptador para microtomo para cortes histológicos en parafina, perfil bajo.	Paquete con 50 piezas.	\$5,320.00	1	1	2	4												3	5	\$15,960.00	\$26,600.00	
29	080. 830. 0966	Eosina amarilla Y. Polvo.	Frasco con 25 g.	\$1,068.00	1	1	1	2	1	4			1	1						4	8	\$4,272.00	\$8,544.00	
30	S/C	Eosina amarillenta líquida.	Frasco con 1000 ml.	\$355.00	1	1	2	3					1	1						4	5	\$1,420.00	\$1,775.00	
31	s/c	Filtro para soluciones y colorantes de hoja delgada de 50x50 cm	Pieza	\$34.00	2	6	5	17											7	23	\$238.00	\$782.00		
32	080. 829. 0704	Formaldehido (formol del 37 al 40 %)	Frasco con 18 litros.	\$5,911.00	1	2	1	1					1	1	1	1	1	1	5	6	\$29,555.00	\$35,466.00		
33	080. 830. 1311	Formaldehido (Formol) del 37 al 40%.	Frasco con 1 litro.	\$690.60	1	1	1	1											0	0	\$0.00	\$0.00		
34	080. 830. 1279	Fosfato dibásico de sodio anhidrido (Na <sub>2</sub> H <sub>2</sub> PO <sub>4</sub> ). Granulado.	Frasco con 500 g.	\$9,860.00	1	1	1	1					1	1					2	2	\$7,094.00	\$7,094.00		

26 JUN 2025

AFFECTACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

IMSS-13

ANEXO DEL RECURSO

2025

Página 30 de 48

00000030

POR AMOR A  
VERACRUZ

JH



No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CENTRO DE ALTA ESPECIALIDAD DR. RAFAEL LUCIO		CENTRO ESTATAL DE CANCEROLÓGICO DR. MIGUEL DORANTES MEZA		HOSPITAL REGIONAL DE XALAPA DR. LUIS F. NACHÓN		HOSPITAL REGIONAL POZA RICA DE HIDALGO		HOSPITAL REGIONAL RÍO BLANCO		HOSPITAL REGIONAL DE COATZACOALCOS DR. VALENTIN GÓMEZ FARías		HOSPITAL GENERAL CORDOBA YANGÁ		HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ		HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ GENÉTICA		MENSUAL MINIMO	MENSUAL MAXIMO	SUBTOTAL MÍNIMO MENSUAL	SUBTOTAL MÁXIMO MENSUAL	
					MÍN	MAX	MÍN	MAX	MÍN	MAX	MÍN	MAX	MÍN	MAX	MÍN	MAX	MÍN	MAX	MÍN	MAX	MÍN	MAX					
35	080. 830. 1261	Fosfato monobásico de potasio anhídrico. Cristales. Polvo.	Frasco con 500 g.	\$4,926.00			1	1															2	2	\$9,852.00	\$9,852.00	
36	080. 830. 1287	Fosfato monobásico de sodio. H2O. Cristales.	Frasco con 500 g.	\$690.00																			1	1	\$690.00	\$690.00	
37	080. 830. 5999	Fucsina básica.	Frasco con 25 Grs.	\$552.00	1	1	1	1															2	2	\$1,104.00	\$1,104.00	
38	s/c	Gram equipo de colorantes: bacilos Gram + y - incluye safranina yodo Gram y violeta de genciana	Kit 125 ML	\$788.00			1	1															1	1	\$788.00	\$788.00	
39	s/c	Grenetina química en polvo.	Frasco con 500 mg.	\$1,970.00	1	1	1	1															2	2	\$3,940.00	\$3,940.00	
40	s/c	Hematoxilina anhidra (polvo).	Frasco con 100 gr.	\$19,069.00			1	1															1	1	\$19,069.00	\$19,069.00	
41	080. 229. 2995	Hematoxilina de Harris. colorante preparado de origen natural sin óxido de mercurio.	Frasco de 1000 ml.	\$1,773.00	1	1			1	3			1	1									3	5	\$5,319.00	\$8,865.00	
42	080. 829. 0787	Hematoxilina de Harris. Colorante Preparado.	Frasco con 1000 ml.	\$1,773.00			2	4					1	1			1	1	1	1			5	7	\$8,865.00	\$12,411.00	
43	s/c	Kit de tinción de PAS (Ácido Peryodico de Schiff).	Frasco con 1000 ml.	\$5,911.00	1	1	1	1					1	1									3	3	\$17,733.00	\$17,733.00	
44	s/c	Kit de tinción hidrológica de fibras de reticulo.	KIT 125 ML	\$3,744.00			1	1							1	1							2	2	\$7,488.00	\$7,488.00	
45	s/c	Kit para Papanicolau.	KIT 500 ML	\$1,813.00	1	1			1	2													2	3	\$3,626.00	\$5,439.00	
46	s/c	Kit tricrómico de Masson.	KIT 125 ML	\$1,576.00	1	1	1	1							1	1							3	3	\$4,728.00	\$4,728.00	
47	s/c	Kit Warthin Starry.	KIT 125 ML	\$16,734.00	1	1																	1	1	\$16,734.00	\$16,734.00	
48	s/c	Kit de tinción de Azul Alciano.	KIT	\$1,576.00	1	1	1	1															2	2	\$3,152.00	\$3,152.00	
49	s/c	Kit de tinción de Giemsa.	KIT	\$1,576.00	1	1																	1	1	\$1,576.00	\$1,576.00	
50	s/c	Kit de tinción de Perls.	KIT	\$1,576.00	1	1																	1	1	\$1,576.00	\$1,576.00	
51	080. 830. 6583	Medio para inclusión de tejidos.	Frasco con 118 ml.	\$1,576.00			1	1															1	1	\$1,576.00	\$1,576.00	
52	080. 829. 0878	Metenamina de plata (Hexametiltetramina).	Frasco con 500 g.	\$2,956.00			1	1															1	1	\$2,956.00	\$2,956.00	
53	s/c	Mezcla crómica.	Frasco con 1000 ml.	\$1,379.00	1	1																1	1	2	2	\$2,758.00	\$2,758.00
54	s/c	Moldes de acero inoxidable de 37x21 mm. Para inclusión de tejidos.	Pieza.	\$394.00					5	10												5	10	\$1,970.00	\$3,940.00		
55	527. 630. 0109	Moldes para bloques de parafina. Metálicos. 30 x 24 x 5 cm.	Pieza	\$394.00																		6	12			\$2,364.00	\$4,728.00
56	s/c	Nitrato de plata, grado reactivo anhídrico en cristales.	Envase de 50 g.	\$1,547.00			1	1															1	1	\$5,517.00	\$5,517.00	





No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	MÍN	MÁX	SUBTOTAL MÍNIMO MENSUAL	SUBTOTAL MÁXIMO MENSUAL																	
57	080. 830. 1758	Nitrato de plata.	Frasco con 100 g.	\$7,720.00	1	1														1	1	\$7,720.00	\$7,720.00		
58	s/c	Papel filtro numero 43 de 50 x 50 cm.	Pliego.	\$1,970.00	1	1	3	5	7	10			1	1						12	17	\$23,640.00	\$33,490.00		
59	080. 681. 0859	Papel seda, para limpieza de lentes de microscopio.	Pieza.	\$443.00									1	1						1	1	\$443.00	\$443.00		
60	s/c	Para Gard (repelente de parafina).	Frasco con 1000 ml.	\$2,956.00	1	1							1	1						2	2	\$5,912.00	\$5,912.00		
61	080. 830. 2400	Parafina (con punto de fusión entre 56 grados a 58 grados) técnico.	Envase con 1000 g	\$473.00	1	1							2	4			2	5			5	10	\$2,365.00	\$4,730.00	
62	080. 685. 0046	Parafina con polímeros plásticos de peso molecular controlado con punto de fusión de 56-57°C.	ENVASE CON 1000 G.	\$473.00			15	30	8	20			12	20	6	20			7	15	48	105	\$22,704.00	\$49,665.00	
63	s/c	Parafina histológica marca Leica.	Envase con 1000 g.	\$473.00	10	60	10	20					8	15							28	95	\$13,244.00	\$44,935.00	
64	080. 830. 2657	Permanganato de potasio.	Frasco con 500 ml.	\$1,379.00	1	1														1	1	2	2	\$2,758.00	\$2,758.00
65	080. 729. 0051	Porta objetos de vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm; con esquinas y un extremo esmerilado.	Caja con 50 piezas.	\$201.00			20	40					10	20					21	40	1	52	105	\$10,452.00	\$21,105.00
66	080. 729. 0010	Porta objetos de vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm; lisos.	Caja con 50 piezas.	\$201.00	5	10	10	16	12	16			5	10	6	20	5	16			43	88	\$8,643.00	\$17,688.00	
67	s/c	Portaobjetos electrocargados.	Caja con 100 piezas.	\$1,576.00	5	8							1	1							6	9	\$9,456.00	\$14,184.00	
68	080. 783. 1284	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Fucsina Fenilizada de Ziehl-Neelsen, para teñir bacilos, ácido-alcohol resistentes.	KIT 125 ML	\$887.00	1	1	1	1					1	1						3	3	\$2,661.00	\$2,661.00		
69	080. 830. 6245	RESINA SINTÉTICA AL 60% EN XIOL.	Frasco con 1000 ml.	\$985.00	1	1							1	1	1	1				3	3	\$2,955.00	\$2,955.00		
70	S/C	Sales de fosfato de sodio dibásico anhídrico.	Frasco con 250 gr.	\$591.00			1	1												1	1	\$591.00	\$591.00		
71	080. 681. 0859	Seda para limpieza de lentes de microscopio	pieza	\$246.00									1	1						1	1	\$246.00	\$246.00		
72	s/c	Sistema de marcaje Davidson 7 colores.	Kit.	\$17,431.00					1	1										1	1	\$17,431.00	\$17,431.00		
73	s/c	Guanos de nitrilo talla chica	Caja con 100 piezas.	\$394.00									1	2						1	2	\$394.00	\$788.00		
74	s/c	Guanos de nitrilo talla mediana/grande	Caja con 100 piezas.	\$394.00			1	10					1	2						2	12	\$788.00	\$4,728.00		

26 JUN 2025

AFFECTACION PRESUPUESTAL  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
IMSS-13  
AÑO DEL RECURSO  
2025

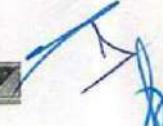


**ANEXO 2: INSUMOS PARA INMUNOHISTOQUÍMICA**

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CENTRO ESTATAL DE CÁNCEROLÓGICO DR. MIGUEL DURANTE MESA		HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ		MÍNIMO POR EL PERÍODO DEL CONTRATO	MÁXIMO POR EL PERÍODO DEL CONTRATO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO
					MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO				
1	s/c	Actina de Músculo específico	Vial de 0.5 ML	\$17,815.00	1	1	0	0	1	1	\$17,815.00	\$17,815.00
2	s/c	Alfa Feto Proteína	Vial de 0.1 ML	\$8,495.00	1	1	1	1	2	2	\$16,990.00	\$16,990.00
3	s/c	ALK [5A4]	Vial de 0.1 ML	\$19,393.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
4	s/c	CA 19.9	Vial de 0.1 ML	\$10,146.00	1	1	1	1	2	2	\$20,292.00	\$20,292.00
5	s/c	Bcl-2 (100 D5)	Vial de 0.1 ML	\$8,966.00	1	1	1	1	2	2	\$17,932.00	\$17,932.00
6	s/c	Bcl-6	Vial de 0.1 ML	\$9,910.00	1	1	1	1	2	2	\$19,820.00	\$19,820.00
7	s/c	GLYPCAN-3	Vial de 0.1 ML	\$11,916.00	1	1	1	1	2	2	\$23,832.00	\$23,832.00
8	s/c	TTF-1	Vial de 0.1 ML	\$11,916.00	1	1	1	1	2	2	\$23,832.00	\$23,832.00
9	s/c	Calretinina	Vial de 0.1 ML	\$32,175.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
10	s/c	Cyclina D1	Vial de 0.1 ML	\$20,647.00	1	1	1	1	2	2	\$41,294.00	\$41,294.00
11	s/c	CD1a	Vial de 0.1 ML	\$13,450.00	1	1	1	1	2	2	\$26,900.00	\$26,900.00
12	s/c	CD3	Vial de 0.5 ML	\$36,574.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
13	s/c	CD5	Vial de 0.1 ML	\$20,411.00	1	1	1	1	2	2	\$40,822.00	\$40,822.00
14	s/c	CA15-3	Vial de 0.1 ML	\$14,276.00	1	1	1	1	2	2	\$28,552.00	\$28,552.00
15	s/c	CD10	Vial de 0.1 ML	\$15,337.00	1	1	1	1	2	2	\$30,674.00	\$30,674.00
16	s/c	CD15	Vial de 0.1 ML	\$11,208.00	1	1	1	1	2	2	\$22,416.00	\$22,416.00
17	s/c	CD20	Vial de 0.5 ML	\$16,989.00	1	1	1	1	2	2	\$33,978.00	\$33,978.00
18	s/c	CD30	Vial de 0.1 ML	\$21,472.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
19	s/c	CD31	Vial de 0.1 ML	\$8,084.00	1	1	1	1	2	2	\$18,168.00	\$18,168.00
20	s/c	CD34	Vial de 0.1 ML	\$10,736.00	1	1	1	1	2	2	\$21,472.00	\$21,472.00
21	s/c	CD43	Vial de 0.1 ML	\$11,916.00	1	1	1	1	2	2	\$23,832.00	\$23,832.00
22	s/c	CD45	Vial de 0.5 ML	\$16,753.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
23	s/c	CD56	Vial de 0.1 ML	\$10,146.00	1	1	1	1	2	2	\$20,292.00	\$20,292.00
24	s/c	CD68	Vial de 0.1 ML	\$10,146.00	1	1	1	1	2	2	\$20,292.00	\$20,292.00
25	s/c	CD99	Vial de 0.1 ML	\$10,146.00	1	1	1	1	2	2	\$20,292.00	\$20,292.00
26	s/c	CD 117	Vial de 0.1 ML	\$15,573.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
27	s/c	CD138	Vial de 0.1 ML	\$10,736.00	1	1	1	1	2	2	\$21,472.00	\$21,472.00
28	s/c	CDX2	Vial de 0.1 ML	\$15,573.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
29	s/c	Antígeno CáncerEmbrionario	Vial de 0.1 ML	\$8,495.00	1	1	1	1	2	2	\$16,990.00	\$16,990.00
30	s/c	Citoqueratina AE1/AE3	Vial de 0.5 ML	\$15,337.00	1	1	1	1	2	2	\$30,674.00	\$30,674.00
31	s/c	Citoqueratina 5/6	Vial de 0.1 ML	\$34,214.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
32	s/c	CK7	Vial de 0.5 ML	\$19,467.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
33	s/c	Citoqueratina 8/18	Vial de 0.1 ML	\$10,146.00	1	1	1	1	2	2	\$20,292.00	\$20,292.00
34	s/c	CAM 5.2	Vial de 0.1 ML	\$12,506.00	1	1	1	1	2	2	\$25,012.00	\$25,012.00
35	s/c	Citoqueratina 19/9	Vial de 0.1 ML	\$10,146.00	1	1	1	1	2	2	\$20,292.00	\$20,292.00
36	s/c	CK20	Vial de 0.5 ML	\$26,074.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
37	s/c	Cromogranina A	Vial de 0.1 ML	\$9,792.00	1	1	1	1	2	2	\$19,584.00	\$19,584.00
38	s/c	Desmina	Vial de 0.1 ML	\$10,146.00	1	1	1	1	2	2	\$20,292.00	\$20,292.00
39	s/c	E-Cadherina	Vial de 0.1 ML	\$15,573.00	1	1	1	1	2	2	\$31,146.00	\$31,146.00
40	s/c	EGFR	Vial de 0.1 ML	\$11,916.00	1	1	1	1	2	2	\$23,832.00	\$23,832.00
41	s/c	p63	Vial de 0.5 ML	\$29,023.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
42	s/c	GCDFP-15	Vial de 0.1 ML	\$9,674.00	1	1	1	1	2	2	\$19,348.00	\$19,348.00
43	s/c	HMB45	Vial de 0.1 ML	\$10,736.00	1	1	1	1	2	2	\$21,472.00	\$21,472.00
44	s/c	Kappa	Vial de 0.1 ML	\$8,495.00	1	1	1	1	2	2	\$16,990.00	\$16,990.00
45	s/c	Ki-67	Vial de 0.5 ML	\$35,408.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
46	s/c	Lambda	Vial de 0.1 ML	\$8,495.00	1	1	1	1	2	2	\$16,990.00	\$16,990.00
47	s/c	Calcitonina	Vial de 0.1 ML	\$20,765.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
48	s/c	Melan A	Vial de 0.1 ML	\$10,146.00	1	1	1	1	2	2	\$20,292.00	\$20,292.00
49	s/c	Miogenina	Vial de 0.1 ML	\$10,146.00	1	1	1	1	2	2	\$20,292.00	\$20,292.00
50	s/c	MUM-1	Vial de 0.1 ML	\$15,573.00	1	1	1	1	2	2	\$31,146.00	\$31,146.00
51	s/c	Napsina A	Vial de 0.1 ML	\$16,675.00	1	1	1	1	2	2	\$33,350.00	\$33,350.00
52	s/c	OCT-3/4	Vial de 0.1 ML	\$15,573.00	1	1	1	1	2	2	\$31,146.00	\$31,146.00
53	s/c	p53	Vial de 0.1 ML	\$10,146.00	1	1	1	1	2	2	\$20,292.00	\$20,292.00
54	s/c	PAX-5	Vial de 0.1 ML	\$16,517.00	1	1	1	1	2	2	\$33,034.00	\$33,034.00
55	s/c	PAX-8	Vial de 0.1 ML	\$16,163.00	1	1	1	1	2	2	\$32,326.00	\$32,326.00
56	s/c	PLAP	Vial de 0.1 ML	\$10,500.00	1	1	1	1	2	2	\$21,000.00	\$21,000.00
57	s/c	Sinaptotifina	Vial de 0.1 ML	\$15,573.00	1	1	1	1	2	2	\$31,146.00	\$31,146.00
58	s/c	Receptor de estrógenos	Vial de 0.5 ML	\$25,580.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
59	s/c	Receptor de progesterona	Vial de 0.5 ML	\$25,303.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
60	s/c	Proteína S100	Vial de 0.5 ML	\$16,753.00	1	1	1	1	2	2	\$33,506.00	\$33,506.00
61	s/c	HHV-8	Vial de 0.1 ML	\$14,276.00	1	1	1	1	2	2	\$28,552.00	\$28,552.00
62	s/c	SALL-4	Vial de 0.1 ML	\$10,146.00	1	1	1	1	2	2	\$20,292.00	\$20,292.00
63	s/c	D2-40	Vial de 0.1 ML	\$13,450.00	1	1	1	1	2	2	\$26,900.00	\$26,900.00
64	s/c	Vimentina	Vial de 0.5 ML	\$21,472.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
65	s/c	WT1	Vial de 0.1 ML	\$10,146.00	1	1	1	1	2	2	\$20,292.00	\$20,292.00
66	s/c	C-erbB-2/HER2/NEU	Vial de 0.5 ML	\$23,360.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
67	s/c	Mucina 5AG	Vial de 0.1 ML	\$10,736.00	1	1	1	1	2	2	\$21,472.00	\$21,472.00
68	s/c	Granzima C1/C2	Vial de 0.1 ML	\$15,573.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
69	s/c	H-Caldesmon	Vial de 0.1 ML	\$8,495.00	1	1	1	1	2	2	\$16,990.00	\$16,990.00
70	s/c	NANOG	Vial de 0.1 ML	\$19,467.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
71	s/c	Alfa-Inhibina	Vial de 0.1 ML	\$11,916.00	1	1	1	1	2	2	\$23,832.00	\$23,832.00

26 JUN 2025

AFFECTACIÓN PRESUPUESTAL  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
IMSS-13  
AÑO DEL RECURSO  
2025





SESVER/DJ 11/07/2025  
ADQ

SESVER/DA/C-049/2025

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CENTRO DE ALTA ESPECIALIDAD DR RAFAEL LUCIO		CENTRO ESTATAL DE CANCEROLÓGIA DR MIGUEL DORANTE MESA		HOSPITAL REGIONAL DE XALAPA DR. LUIS F. NACHÓN		HOSPITAL REGIONAL POZA RICA DE HIDALGO		HOSPITAL REGIONAL RÍO BLANCO		HOSPITAL REGIONAL DE COATZACOALCOS DR VALENTIN GÓMEZ FARÍAS		HOSPITAL GENERAL CÓRDOBA YANGÁ		HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ		HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ GENÉTICA		MENSUAL MÍNIMO	MENSUAL MÁXIMO	SUBTOTAL MÍNIMO MENSUAL	SUBTOTAL MÁXIMO MENSUAL	
					MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX					
75	s/c	Sodio fosfato monobásico (sales para formol o buferado).	Frasco con 250 gr.	\$394.00			1	1															1	1	\$394.00	\$394.00	
76	s/c	Tricomicia de Masson. Equipo de colorantes para tinción de colágeno, incluye hematoxilina de Harris.	KIT 125 ML	\$1,576.00			1	1															2	2	\$3,152.00	\$3,152.00	
77	s/c	Verde brillante solución indicadora al 1%	Envase de 500 ml	\$284.00	1	1	1	1															2	2	\$568.00	\$568.00	
78	080. 630. 5270	Xilitol	Frasco con 1000 ml.	\$724.00	20	55	30	100	26	55	8	25	56	70			14	35	8	18			16 2	358	\$117,288.00	\$259,192.00	
79	080. 783. 4114	Yodato de sodio.	Frasco con 500 g.	\$2,531.00																			1	1	\$2,531.00	\$2,531.00	
80	s/c	Yodo Lugol concentrado.	Envase con 1 litro.	\$1,546.00																			0	0	\$0.00	\$0.00	
81	s/c	Borato de sodio	100 gr	\$201.00	1	2																	1	2	\$201.00	\$402.00	
82	s/c	Hidroquinona	100 gr	\$231.00	1	1																	1	1	\$231.00	\$231.00	
83	s/c	Alcohol acido 3%	100 ml	\$99.00																			0	0	\$0.00	\$0.00	
84	s/c	Ziehl Nielsen (tinción para bacilos alcohol acido resistentes)	Equipo 125 ML	\$1,182.00													1	1	1	2			2	3	\$2,364.00	\$3,546.00	
85	080. 630. 4679	Alcohol metílico (libre de acetona). Frasco 1000 ml	Frasco con 1000 ml	\$230.00																		1	1	1	1	\$230.00	\$230.00
86	080. 630. 4661	Alcohol isopropílico. Frasco con 1000 ml	Frasco con 1000 ml	\$800.00																		1	1	1	1	\$800.00	\$800.00
87	080. 623. 4991	Colicemid. Con 10 mg/ml preparada en solución salina balanceada de Hanks. Frasco con 10 ml	Frasco con 10 ml	\$1,092.00																		1	1	1	1	\$1,092.00	\$1,092.00
88	s/c	Cubre objetos de vidrio con un espesor de 0.13 a 0.16 mm con dimensiones de 18x18mm	Caja con 150 piezas	\$384.00	5	10																1	1	6	11	\$2,304.00	\$4,224.00
89	s/c	Rollo de gasa no estéril de 91 metros x 91 cm	Rollo.	\$2,576.67				2	3													2	3			\$5,153.34	\$7,730.01
90	s/c	Gasa no estéril de 10 x 10cm	Paquete 200 piezas.	\$640.00				2	4													2	4			\$1,280.00	\$2,560.00
91	s/c	Focos de halógeno para microscopio	Pieza.	\$560.00	1	1	5	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	13			\$6,720.00	\$7,280.00	
92	080. 783. 8248	Fitohemaglutinina tipo M.	Frasco con 25 ml	\$1,659.00																	1	2	1	2	\$1,659.00	\$3,318.00	

SUBTOTAL	\$707,111.34	\$1,271,641.01
IVA	\$113,137.81	\$203,462.56
TOTAL MENSUAL	\$820,249.15	\$1,475,103.57
TOTAL 2.5 MESES	\$2,050,622.89	\$3,687,758.93





Nº	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO POR EL PERÍODO DEL CONTRATO	MÁXIMO POR EL PERÍODO DEL CONTRATO	SUBTOTAL MIL MÉ	SUBTOTAL MÁXIMO
72	s/c	Uroplaquina	Vial de 0.1 ML	\$14,207.00	1	1	1	1	2	2	\$28,414.00	\$28,414.00
73	s/c	Mieloperoxidasa (MPO)	Vial de 0.1 ML	\$15,573.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
74	s/c	Gonadotropina Coriónica Humana	Vial de 0.1 ML	\$8,495.00	1	1	1	1	2	2	\$16,990.00	\$16,990.00
75	s/c	SOX-2	Vial de 0.1 ML	\$15,573.00	1	1	1	1	2	2	\$31,146.00	\$31,146.00
76	s/c	SOX-9	Vial de 0.1 ML	\$18,995.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
77	s/c	TDT	Vial de 0.1 ML	\$11,582.00	1	1	1	1	2	2	\$23,124.00	\$23,124.00
78	s/c	Myo D1	Vial de 0.1 ML	\$21,826.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
79	s/c	PSA	Vial de 0.1 ML	\$10,146.00	1	1	1	1	2	2	\$20,292.00	\$20,292.00
80	s/c	Gata-3	Vial de 0.5 ML	\$43,299.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
81	s/c	P16	Vial de 0.1 ML	\$20,293.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
82	s/c	BarEP-4	Vial de 0.1 ML	\$10,618.00	1	1	1	1	2	2	\$21,236.00	\$21,236.00
83	s/c	Enolasa NeuroEspecífica	Vial de 0.1 ML	\$11,916.00	1	1	1	1	2	2	\$23,832.00	\$23,832.00
84	s/c	Sox-10	Vial de 0.1 ML	\$9,910.00	1	1	1	1	2	2	\$19,820.00	\$19,820.00
85	s/c	Ca-125	Vial de 0.1 ML	\$20,411.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
86	s/c	p40	Vial de 0.1 ML	\$10,736.00	1	1	1	1	2	2	\$21,472.00	\$21,472.00
87	s/c	CMV	Vial de 0.1 ML	\$15,101.00	1	1	1	1	2	2	\$30,202.00	\$30,202.00
88	s/c	Glut-1	Vial de 0.1 ML	\$27,529.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
89	s/c	Herpes simple 1 y 2	Vial de 0.1 ML	\$9,556.00	1	1	1	1	2	2	\$19,112.00	\$19,112.00
90	s/c	HP	Vial de 0.1 ML	\$10,500.00	1	1	1	1	2	2	\$21,000.00	\$21,000.00
91	s/c	Fil-1	Vial de 0.1 ML	\$11,916.00	1	1	1	1	2	2	\$23,832.00	\$23,832.00
92	s/c	INI-1	Vial de 0.1 ML	\$15,691.00	1	1	1	1	2	2	\$31,382.00	\$31,382.00
93	s/c	NKX3.1	Vial de 0.1 ML	\$18,995.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
94	s/c	Cp2x	Vial de 0.1 ML	\$22,166.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
95	s/c	MLH1	Vial de 0.1 ML	\$13,214.00	1	1	1	1	2	2	\$26,428.00	\$26,428.00
96	s/c	PMS2	Vial de 0.1 ML	\$15,573.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
97	s/c	MSH6	Vial de 0.1 ML	\$13,214.00	1	1	1	1	2	2	\$26,428.00	\$26,428.00
98	s/c	MSH2	Vial de 0.1 ML	\$13,214.00	1	1	1	1	2	2	\$26,428.00	\$26,428.00
99	s/c	Langerina	Vial de 0.1 ML	\$14,394.00	1	1	1	1	2	2	\$28,788.00	\$28,788.00
100	s/c	Hepar-1	Vial de 0.1 ML	\$10,736.00	1	1	1	1	2	2	\$21,472.00	\$21,472.00
101	s/c	TLE-1	Vial de 0.1 ML	\$14,394.00	1	1	1	1	2	2	\$28,788.00	\$28,788.00
102	s/c	Calponina	Vial de 0.1 ML	\$10,146.00	1	1	1	1	2	2	\$20,292.00	\$20,292.00
103	s/c	EMA	Vial de 0.1 ML	\$9,674.00	1	1	1	1	2	2	\$19,348.00	\$19,348.00
104	s/c	EBV	Vial de 0.1 ML	\$10,146.00	1	1	1	1	2	2	\$20,292.00	\$20,292.00
105	s/c	CK 34 beta E12	Vial de 0.1 ML	\$10,146.00	1	1	1	1	2	2	\$20,292.00	\$20,292.00
106	s/c	Prolactina	Vial de 0.1 ML	\$10,146.00	1	1	1	1	2	2	\$20,292.00	\$20,292.00
107	s/c	MDM2	Vial de 0.1 ML	\$12,034.00	1	1	1	1	2	2	\$24,068.00	\$24,068.00
108	s/c	ATRX	Vial de 0.1 ML	\$10,736.00	1	1	1	1	2	2	\$21,472.00	\$21,472.00
109	s/c	OLIG-2	Vial de 0.1 ML	\$10,736.00	1	1	1	1	2	2	\$21,472.00	\$21,472.00
110	s/c	IDH1 Y 2	Vial de 0.1 ML	\$10,736.00	1	1	1	1	2	2	\$21,472.00	\$21,472.00
111	s/c	CDK4	Vial de 0.1 ML	\$15,337.00	0	0	0	0	0	0	\$0.00	\$0.00
112	s/c	Proteína ácido glial específica	Vial de 0.1 ML	\$10,736.00	1	1	1	1	2	2	\$21,472.00	\$21,472.00
113	s/c	SOX-2	Vial de 0.1 ML	\$13,425.00	1	1	1	1	2	2	\$13,425.00	\$13,425.00
114	s/c	Beta-catenina	Vial de 0.1 ML	\$16,926.72	2	1	1	1	1	1	\$16,926.72	\$16,926.72
115	s/c	STAT6	Vial de 0.1 ML	\$35,700.00	1	1	1	1	1	1	\$35,700.00	\$35,700.00
116	s/c	TRPS1	Vial de 0.1 ML	\$23,594.83	1	1	1	1	1	1	\$23,594.83	\$23,594.83
117	s/c	SOX-9	Vial de 0.1 ML	\$31,391.38	1	1	1	1	1	1	\$31,391.38	\$31,391.38
118	s/c	PDL1 (CLONA 22C3)	Vial de 0.5 ML	\$200,052.60	1	1	1	1	1	1	\$200,052.60	\$200,052.60
119	s/c	PDL1 (CLONA SP142)	Vial de 0.5 ML	\$200,052.59	1	1	1	1	1	1	\$200,052.59	\$200,052.59
120	s/c	PD-L1 (SP263)	Vial de 0.5 ML	\$200,043.97	1	1	1	1	1	1	\$200,043.97	\$200,043.97
121	s/c	Reaction Buffer Concentratat (10x)	Kit.	\$9,993.82	20	50			20	50	\$199,876.38	\$499,690.95
122	s/c	Laminillas electrocargadas	Caja con 100 piezas	\$4,926.00	10	30	10	5	20	35	\$98,520.00	\$172,410.00
123	s/c	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INMUNOHISTOQUÍMICA	Kit.	\$197,035.00	1	3	1	1	2	4	\$394,070.00	\$788,140.00
124	s/c	HEMATOXILINA LISTA PARA USARSE	Kit.	\$64,036.00	1	5	1	1	2	6	\$128,072.00	\$384,216.00
125	s/c	SOLUCIÓN DE CARBONATO DE LITIO	Kit.	\$64,036.00	1	1	1	1	2	2	\$128,072.00	\$128,072.00
126	s/c	ACEITE SINTÉTICO TERMORESISTENTE	Kit.	\$64,036.00	1	2	1	1	2	3	\$128,072.00	\$192,108.00
127	s/c	SOLUCIÓN ACUOSA PARA DESPARAFINAR	Kit.	\$8,259.00	1	2	1	1	2	3	\$16,518.00	\$24,777.00
128	s/c	SOLUCIÓN PARA RECUPERACIÓN ANTIGENICA EN PROCESOS DE INMUNOHISTOQUÍMICA	Kit.	\$11,326.00	2	3	1	1	3	4	\$33,978.00	\$45,304.00

SUBTOTAL	\$3,808,766.46	\$4,916,306.03
IVA	\$609,402.63	\$786,608.96
UNA ENTREGA	\$4,418,169.10	\$5,702,915.00





**ANEXO 3: DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS EN COMODATO DE INMUNOHISTOQUÍMICA**

UNIDAD	HOSPITAL	ANALIZADOR AUTOMATIZADO DE INMUNOHISTOQUÍMICA	MALETÍN CON INSTRUMENTOS PARA AUTOPSIA	BALANZA GRANATARIA DE TRIPLE BRAZO	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA TRABAJO DE RUTINA CAMPO CLARO
1	CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA DR. MIGUEL DORANTES MESA	1	1	1	5
2	HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ	1			

NOMBRE DEL EQUIPO		ANALIZADOR AUTOMATIZADO DE INMUNOHISTOQUÍMICA
MARCA		Benchmark
MODELO		GX
NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO Y VIGENCIA		0916E2010SSA - 04 de Noviembre de 2025
CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN Y/O CALIDAD: INSTITUCIÓN QUE LA EXPIDE, NÚMERO Y VIGENCIA		Q5 096981 0002 Rev. 02, ISO 13485:2016
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PROPOSICIONES (CON PUNTOS REFERENCIADOS EN CATÁLOGOS, FOLLETO, ETC.)
1.	- Sistema de procesamiento de muestras para la detección de proteínas por inmunohistoquímica e inmunofluorescencia; detección de ácidos nucléicos por hibridación in situ cromogénica (ISH)	1.- Sistema de procesamiento de muestras para la detección de proteínas por inmunohistoquímica e inmunofluorescencia; detección de ácidos nucléicos por hibridación in situ cromogénica (ISH). Manual de Usuario BenchMark GX Pag. 11.
2.	- Automatización en desparafinado, recuperación antigénica, bloqueo de la peroxidasa endógena, aplicación del sistema de detección hasta la contra tinción (hematoxilina).	2.- Automatización en desparafinado, recuperación antigénica, bloqueo de la peroxidasa endógena, aplicación del sistema de detección hasta la tinción con hematoxilina. Manual de Usuario BenchMark GX Pag., 11.
3.	- Sistema de etiquetado para la identificación de las muestras simple, alfanumérico o por código de barras con las etiquetas y tinta necesarias según el número de pruebas solicitado.	3.- Sistema de etiquetado para la identificación de las muestras simples, alfa numérico o por código de barras con las etiquetas y tinta necesarias según el número de pruebas solicitado. Manual de Usuario BenchMark GX Pag. 59.
4.	- Condiciones de reacción individual para cada muestra, con almohadilla calefactora y de posición del portaobjetos que evite la evaporación del reactivo y mantenga la integridad del tejido.	4.- Condiciones de reacción individual para cada muestra, con almohadilla calefactora y de posición del portaobjetos que evite la evaporación del reactivo y mantenga la integridad del tejido. Manual de Usuario BenchMark GX Pag. 60.
5.	- Sistemas de dosificación de anticuerpos (en existencia y por adquirir), necesarios para su aplicación de forma automatizada en el equipo.	5.- Sistemas de dosificación de anticuerpos (en existencia y por adquirir). Necesarios para su aplicación de forma automatizada en el equipo. Manual de Usuario BenchMark GX Pag. 51.
6.	- Sistema de separación de residuos con sensor de detección de niveles para evitar derrames.	6.- Sistema de separación de residuos con sensor de detección de niveles para evitar derrames. Manual de Usuario GX Pag. 56.
7.	- Capacidad de procesamiento mínimo de 20 muestras por corrida.	7.- Capacidad de procesamiento mínimo de 20 muestras por corrida. Manual de Usuario BenchMark GX Pag. 74.
8.	- Voltaje de operación 110-120 V, frecuencia 50/60 Hz	8.- Voltaje de operación 110-120 V, frecuencia 50/60HZ. Manual de Usuario BenchMark GX Pag. 72.



15/06/2025



NOMBRE DEL EQUIPO		ANALIZADOR AUTOMATIZADO DE INMUNOHISTOQUÍMICA
9.	- Rango de temperatura para cada muestra de 37 °C – 95 °C; 95° y 100°C.	9.- Rango de temperatura para cada muestra de 37°C-95°C; 95° y 100° C. Manual de Usuario BenchMark GX Pag. 74.
10.	- Ordenador con software de programación de sesiones de trabajo capaz de conectar uno o varios instrumentos, almacenar datos en una memoria USB y compartir la información mediante una red interna del laboratorio.	10.-Ordenador con software de programación de sesiones de trabajo capaz de conectar uno o varios instrumentos, almacenar datos en una memoria USB y compartir la información mediante una red interna de laboratorio. Manual de Usuario BenchMark GX Pag. 57, 60, 69.
11.	- Se requiere que el equipo de cómputo cuente con impresora láser con tinta para la impresión de los resultados y lector de código de barras.	11.- Se requiere que el equipo de cómputo cuente con impresora láser con tinta para la impresión de los resultados y lector de código de barras. Manual de Usuario BenchMark GX Pag. 59.
12.	- Flexibilidad de uso con anticuerpos diluidos y/o concentrados de otras marcas (sistema abierto).	12.-Flexibilidad de uso con anticuerpos diluidos y/o concentrados de otras marcas (sistema abierto). Manual de Usuario BenchMark GX Pag. 75, 132, 308.
13.	- Sistema abierto que permita crear protocolos y etiquetas de portaobjetos.	13.-Sistema abierto que permita crear protocolos y etiquetas de portaobjetos. Manual de Usuario BenchMark GX Pag. 92, 167, 222
14.	- Manejo o titulación de volumen de reactivo en procedimientos abiertos (100 µL).	14.- Manejo o titulación de volumen de reactivo en procedimientos abiertos (100µl). Manual de Usuario BenchMark GX Pag. 149, 151, 152.
15.	- Visualización en tiempo real del mapa de laminillas y los procesos ejecutados en cada paso.	15.- Visualización en tiempo real del mapa de laminillas y los procesos ejecutados en cada paso. Manual de Usuario BenchMark GX Pag. 145, 146, 148.
16.	- El equipo deberá permitir obtener reportes del uso y los protocolos de cada uno de los procesos de elaboración de laminillas de inmunohistoquímica	16.- El equipo deberá permitir obtener reportes del uso y los protocolos de cada uno de los procesos de elaboración de laminillas de inmunohistoquímica. Manual de Usuario BenchMark GX Pag. 155, 157.
17.	- Controles de temperatura independientes para cada posición	17.- Controles de temperatura independientes para cada posición. Manual de Usuario BenchMark GX Pag. 52.
18.	- Mínimo con 25 posiciones de reactivos, 7 líquidos diferentes.	18.- Mínimo con 25 posiciones de reactivos, 7 líquidos diferentes. Manual de Usuario BenchMark GX Pag. 74.
19.	- Registro sanitario o DOF vigente.	19.- Registro sanitario o DOF vigente. Ver RS #0916E2010SSA
20.	- Garantía durante el plazo de ejecución del suministro.	20.- Garantía durante el plazo de ejecución del suministro. Ver Carta Compromiso
21.	- Deberá realizarse mantenimientos preventivos y/o correctivos, necesarios para el correcto funcionamiento durante el plazo de ejecución del suministro, incluyendo kits y refacciones originales y nuevas en cada servicio, compatibles con la marca, modelo y tecnología ofertada, podrá realizarse por personal capacitado por el fabricante y/o titular del registro sanitario y/o empresa contratada. deberá otorgar a la unidad médica copia de la orden de servicio realizado (por cada mantenimiento realizado durante el periodo de contratación) y anexando documentación y/o constancia que respalde la especialización del personal que dará dichos mantenimientos de acuerdo al equipo ofertado.	21.-Deberá realizarse mantenimientos preventivos y/o correctivos, necesarios para el correcto funcionamiento durante el plazo de ejecución del suministro, incluyendo kits y refacciones originales y nuevas en cada servicio, compatibles con la marca, modelo y tecnología ofertada, podrá realizarse por personal capacitado por el fabricante y/o titular del registro sanitario y/o empresa contratada. deberá otorgar a la unidad médica copia de la orden de servicio realizado (por cada mantenimiento realizado durante el periodo de contratación) y anexando documentación y/o constancia que respalde la especialización del personal que dará dichos mantenimientos de acuerdo al equipo ofertado. Ver Carta Compromiso
22.	- En caso de sustitución del equipo por uno de mayor tecnología, se requerirá la instalación, capacitación y puesta en marcha.	22.- En caso de sustitución del equipo por uno de mayor tecnología, se requerirá la instalación, capacitación y puesta en marcha. Ver Carta Compromiso_Inmunohistoquímica
23.	- Manuales de operación en español	23.- Manuales de operación en español. Ver Carta Compromiso

DEPARTAMENTO DE  
CONTROL PRESUPUESTAL

26 JUN 2025

APLICACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

IMSS -13

Soconusco No. 31, Col. Aguacatán, CP. 91130. Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 www.ssaver.gob.mx



<b>NOMBRE DEL EQUIPO</b>		<b>MALETÍN CON INSTRUMENTOS PARA AUTOPSIA</b>
<b>MARCA</b>	<b>DEWIMED</b>	
<b>MODELO</b>	<b>N/A</b>	
<b>NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO Y VIGENCIA</b>	<b>DOF, 340, 911, 1573, 1791, 1970, 2095.</b>	
<b>CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN Y/O CALIDAD: INSTITUCIÓN QUE LA EXPIDE, NÚMERO Y VIGENCIA</b>	<b>D1424600016, ISO 13485.</b>	
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS</b>		<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PROPOSICIONES (CON PUNTOS REFERENCIADOS EN CATÁLOGOS, FOLLETOS, ETC.)</b>
1. __ ESTUCHE DE DISECCIÓN PARA AUTOPSIAS.	ESTUCHE DE DISECCIÓN PARA AUTOPSIAS.	
Deberá de contener:	Deberá de contener:	
2. __ 3 Bisturí para disección.	3 Bisturí para disección. Folleto Estuche de Disección_ ok, Pag. 1	
3. __ 1 Bisturí para disección.	1 Bisturí para disección. Folleto Estuche de Disección_ ok, Pag. 1	
4. __ 1 Tijera de cabeza recta de 13 cm.	1 Tijera de cabeza recta de 13 cm. Folleto Estuche de Disección_ ok, Pag. 1	
5. __ 1 Pinza anatómica de 13 cm.	1 Pinza anatómica de 13 cm. Folleto Estuche de Disección_ ok, Pag. 1	
6. __ 1 Sierra para autopsia.	1 Sierra para autopsia. Folleto Estuche de Disección_ ok, Pag. 1	
7. __ 1 Martillo de metal.	1 Martillo de metal. Folleto Estuche de Disección_ ok, Pag. 1	
8. __ 1 Osteotomo.	1 Osteotomo. Folleto Estuche de Disección_ ok, Pag. 1	
9. __ 2 Ganchos para músculo.	2 Ganchos para músculo. Folleto Estuche de Disección_ ok, Pag. 1	
10. __ 2 Cáñulas.	2 Cáñulas. Folleto Estuche de Disección_ ok, Pag. 1	
11. __ 2 sondas abotonadas.	2 sondas abotonadas. Folleto Estuche de Disección_ ok, Pag. 1	
12. __ 3 agujas.	3 agujas. Folleto Estuche de Disección_ ok, Pag. 1	
13. __ Registro sanitario vigente.	<b>N/A</b>	
14. __ Garantía durante el plazo de ejecución del suministro.	Garantía durante el plazo de ejecución del suministro. VER CARTA COMPROMISO_ESTUCHE DE DISECCIÓN	
15. __ Deberá realizarse mantenimientos preventivos y/o correctivos, necesarios para el correcto funcionamiento durante el plazo de ejecución del suministro, incluyendo kits y refacciones originales y nuevas en cada servicio, compatibles con la marca, modelo y tecnología ofertada, podrá realizarse por personal capacitado por el fabricante y/o titular del registro sanitario y/o empresa contratada. deberá otorgar a la unidad médica copia de la orden de servicio realizado (por cada mantenimiento realizado durante el periodo de contratación) y anexando documentación y/o constancia que respalde la especialización del personal que dará dichos mantenimientos de acuerdo al equipo ofertado.	Deberá realizarse mantenimientos preventivos y/o correctivos, necesarios para el correcto funcionamiento durante el plazo de ejecución del suministro, incluyendo kits y refacciones originales y nuevas en cada servicio, compatibles con la marca, modelo y tecnología ofertada, podrá realizarse por personal capacitado por el fabricante y/o titular del registro sanitario y/o empresa contratada. deberá otorgar a la unidad médica copia de la orden de servicio realizado (por cada mantenimiento realizado durante el periodo de contratación) y anexando documentación y/o constancia que respalde la especialización del personal que dará dichos mantenimientos de acuerdo al equipo ofertado.VER CARTA COMPROMISO_ESTUCHE DE DISECCIÓN	
16. __ Instalación, puesta en marcha y capacitación en el lugar del destino del equipo dentro de los 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato.	Instalación, puesta en marcha y capacitación en el lugar del destino del equipo dentro de los 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato. VER CARTA COMPROMISO_ESTUCHE DE DISECCIÓN	
17. __ En caso de sustitución del equipo por uno de mayor tecnología, se requiere la instalación, capacitación y puesta en marcha.	En caso de sustitución del equipo por uno de mayor tecnología, se requiere la instalación, capacitación y puesta en marcha. VER CARTA COMPROMISO_ESTUCHE DE DISECCIÓN	
18. __ Manuales de operación en español.	Manuales de operación en español. VER CARTA COMPROMISO_ESTUCHE DE DISECCIÓN	





NOMBRE DEL EQUIPO	BALANZA GRANATARIA DE TRIPLE BRAZO
MARCA	Ohaus
MODELO	Series 700
NUMERO DE REGISTRO SANITARIO Y VIGENCIA	DOF, 196
CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION Y/O CALIDAD: INSTITUCIÓN QUE LA EXPIDE, NÚMERO Y VIGENCIA	USO19580; ISO 9001:2015
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PROPOSICIONES (CON PUNTOS REFERENCIADOS EN CATÁLOGOS, FOLLETOS, ETC.)
1. - INSTRUMENTO PARA DETERMINAR EL PESO DE LA MASA DE OBJETOS. ES UTILIZADA EN LABORATORIOS COMO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN.	INSTRUMENTO PARA DETERMINAR EL PESO DE LA MASA DE OBJETOS. ES UTILIZADA EN LABORATORIOS COMO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN. Manual Balanza Granataria, Pag. 2
2. - BALANZA GRANATARIA.	BALANZA GRANATARIA. Carta Compromiso Balanza, Pag.1
3. - CON PLATO DE ACERO INOXIDABLE 15CM DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO.	CON PLATO DE ACERO INOXIDABLE 15CM DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO. Manual Balanza Granataria, Pag. 1
4. - CAPACIDAD DE 0 A 2000 G COMO MÍNIMO.	CAPACIDAD DE 0 A 2000 G COMO MÍNIMO. Manual Balanza Granataria, Pag. 2
5. - SENSIBILIDAD HASTA 0,1 G	SENSIBILIDAD HASTA 0,1 G Manual Balanza Granataria, Pag. 2
6. - CON TRES BRAZOS CON INDICADORES O MUESCAS, ALINEADOS CON LECTURA AL CENTRO.	CON TRES BRAZOS CON INDICADORES O MUESCAS, ALINEADOS CON LECTURA AL CENTRO. Manual Balanza Granataria, Pag. 1
7. - INCLUYA JUEGO DE 3 PESAS (2 DE 1KG Y 1 DE 500GR) COMO MÍNIMO.	INCLUYA JUEGO DE 3 PESAS (2 DE 1KG Y 1 DE 500GR) COMO MÍNIMO. Manual Balanza Granataria, Pag. 1
8. - CON CALIBRACIÓN DE:	
9. - BRAZO DELANTERO 10X 0.1GR	BRAZO DELANTERO 10X 0.1GR. Manual Balanza Granataria Pa.g 2
10. - BRAZO CENTRAL 500X100GR	BRAZO CENTRAL 500X100GR Manual Balanza Grantaria Pag. 2.
11. - BRAZO POSTERIOR 100X10GR	BRAZO POSTERIOR 100X10GR Manual Balanza Granataria Pag. 2
12. - FUNCIONES BÁSICAS.	FUNCIONES BÁSICAS. Manual Balanza Granataria Pag. 2
13. - PESADO.	PESADO. Manual Balanza Granataria Pag. 2
14. - CONTEO DE PIEZAS.	CONTEO DE PIEZAS. Carta Compromiso Balanza, Pag. 1
15. - PESAJE EN PORCENTAJES.	PESAJE EN PORCENTAJES. Carta Compromiso Balanza, Pag. 1
16. - Registro sanitario vigente.	N/A
17. - Garantía durante el plazo de ejecución del suministro	Garantía durante el plazo de ejecución del suministro. Carta Compromiso Balanza, Pag. 1
18. - Deberá realizarse mantenimientos preventivos y/o correctivos, necesarios para el correcto funcionamiento durante el plazo de ejecución del suministro, incluyendo kits y refacciones originales y nuevas en cada servicio, compatibles con la marca, modelo y tecnología ofertada, podrá realizarse por personal capacitado por el fabricante y/o titular del registro sanitario y/o empresa contratada. deberá otorgar a la unidad médica copia de la orden de servicio realizado (por cada mantenimiento realizado durante el periodo de contratación) y anexando documentación y/o constancia que respalde la especialización del personal que dará dichos mantenimientos de acuerdo al equipo ofertado.	Deberá realizarse mantenimientos preventivos y/o correctivos, necesarios para el correcto funcionamiento durante el plazo de ejecución del suministro, incluyendo kits y refacciones originales y nuevas en cada servicio, compatibles con la marca, modelo y tecnología ofertada, podrá realizarse por personal capacitado por el fabricante y/o titular del registro sanitario y/o empresa contratada. deberá otorgar a la unidad médica copia de la orden de servicio realizado (por cada mantenimiento realizado durante el periodo de contratación) y anexando documentación y/o constancia que respalde la especialización del personal que dará dichos mantenimientos de acuerdo al equipo ofertado. Carta Compromiso Balanza, Pag. 1
19. - Instalación, puesta en marcha y capacitación en el lugar del destino del equipo dentro de los 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato.	Instalación, puesta en marcha y capacitación en el lugar del destino del equipo dentro de los 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato. Carta Compromiso Balanza, Pag. 1
20. - En caso de sustitución del equipo por uno de mayor tecnología, se requerirá la instalación, capacitación y puesta en marcha.	En caso de sustitución del equipo por uno de mayor tecnología, se requerirá la instalación, capacitación y puesta en marcha. Carta Compromiso Balanza, Pag. 1
21. - Manuales de operación en español.	Manuales de operación en español. Carta Compromiso Balanza, Pag. 1

CONTROL PRESUPUESTAL

26 JUN 2025

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Soconusco No. 31, Col. Aguililla, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 www.ssaver.gob.mx

IMSS-B  
2025





NOMBRE DEL EQUIPO	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA TRABAJO DE RUTINA CAMPO CLARO
MARCA	ZEISS
MODELO	PRIMO STAR 3
NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO Y VIGENCIA	NO REQUIERE REGISTRO SE ANEXA DIARIO OFICIAL RENGLONES 1410 , 1411
CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN Y/O CALIDAD: INSTITUCIÓN QUE LA EXPIDE, NÚMERO Y VIGENCIA	CERTIFICADO ISO 13485 NO. P21-02054-223498 VIGENTE AL 26-10-2024 EXPEDIDO POR MDC (MEDICAL DEVICE CERTIFICATION GmbH) Y CERTIFICADO ISO 9001-2015 NO. 015724 QM15 VIGENTE AL 25-06-2025 EXPEDIDO POR DQS GmbH
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PROPOSICIONES (CON PUNTOS REFERENCIADOS EN CATÁLOGOS, FOLLETOS, ETC.)
1. Microscopio para trabajo de laboratorio de rutina.	1. MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE LABORATORIO DE RUTINA. VER FOLLETO ZEISS PRIMOSTAR 3 PAGINA 5
2. Tubo de observación binocular.	2. TUBO DE OBSERVACIÓN BINOCULAR. VER FOLLETO ZEISS PRIMOSTAR 3 PAGINA 22
3. Ajuste de distancia interpupilar de 48 a 75 mm como mínimo.	3. AJUSTE DE DISTANCIA INTERPUPILAR DE 48 A 75 MM COMO MÍNIMO. VER FOLLETO ZEISS PRIMOSTAR 3 PAGINA 22
4. Angulo de tubo de 25° ó 30°.	4. ANGULO DE TUBO DE 25° Ó 30°. VER FOLLETO ZEISS PRIMOSTAR 3 PAGINA 22 Y MANUAL DE INSTRUCCIONES ZEISS PRIMOSTAR 3 PAGINA 98
5. Oculares 10 x / 20 como mínimo	5. OCULARES 10 X / 20 COMO MÍNIMO. VER FOLLETO ZEISS PRIMOSTAR 3 PAGINA 17 Y MANUAL DE INSTRUCCIONES ZEISS PRIMOSTAR 3 PAGINA 101
6. Revolver cuádruple como mínimo	6. REVOLVER CUÁDRUPLE COMO MÍNIMO. VER FOLLETO ZEISS PRIMOSTAR 3 PAGINA 17 Y MANUAL DE INSTRUCCIONES ZEISS PRIMOSTAR 3 PAGINA 101
7. Objetivos iPlan-Achromat corregidos al infinito con aumentos de 4x, 10x, 40x, 100x/aceite para campo claro.	7. OBJETIVOS IPLAN-ACHROMAT CORREGIDOS AL INFINITO CON AUMENTOS DE 4X, 10X, 40X, 100X/ACEITE PARA CAMPO CLARO. VER FOLLETO ZEISS PRIMOSTAR 3 PAGINA 17 Y MANUAL DE INSTRUCCIONES ZEISS PRIMOSTAR 3 PAGINA 101
8. Portaobjetos para 1 ó 2 laminillas	8. PORTAOBJETOS PARA 1 Ó 2 LAMINILLAS. VER FOLLETO ZEISS PRIMOSTAR 3 PAGINA 10 Y MANUAL DE INSTRUCCIONES ZEISS PRIMOSTAR 3 PAGINA 98
9. Recorrido de platina "x y", accionamiento coaxial	9. RECORRIDO DE PLATINA "X Y", ACCIONAMIENTO COAXIAL. VER MANUAL DE INSTRUCCIONES ZEISS PRIMOSTAR 3 PAGINA 98 y 101
10. Condensador ABBE 0.9/1.25.	10. CONDENSADOR ABBE 0.9/1.25. VER MANUAL DE INSTRUCCIONES ZEISS PRIMOSTAR 3 PAGINA 98
11. Unidad de enfoque grueso y fino.	11. UNIDAD DE ENFOQUE GRUESO Y FINO. VER FOLLETO ZEISS PRIMOSTAR 3 PAGINA 21
12. Iluminación: luz transmitida halógena o luz transmitida led.	12. ILUMINACIÓN: LUZ TRANSMITIDA HALÓGENA O LUZ TRANSMITIDA LED. VER FOLLETO ZEISS PRIMOSTAR 3 PAGINA 17
13. Funda o tapa antipolvo	13. FUNDA O TAPA ANTIPOLVO. VER MANUAL DE INSTRUCCIONES ZEISS PRIMOSTAR 3 PAGINA 104
14. Alimentación: 100 a 240V, 50/60 hz ±10%.	14. ALIMENTACIÓN: 100 A 240V, 50/60 HZ ±10%. VER FOLLETO ZEISS PRIMOSTAR 3 PAGINA 20
15. Garantía durante el plazo de ejecución del suministro.	15. GARANTÍA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO. VER CARTA COMPROMISO





NOMBRE DEL EQUIPO	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA TRABAJO DE RUTINA CAMPO CLARO
16. Deberá realizarse mantenimientos preventivos y/o correctivos, necesarios para el correcto funcionamiento durante el plazo de ejecución del suministro, incluyendo kits y refacciones originales y nuevas en cada servicio, compatibles con la marca, modelo y tecnología ofertada, podrá realizarse por personal capacitado por el fabricante y/o titular del registro sanitario y/o empresa contratada, deberá otorgar a la unidad médica copia de la orden de servicio realizado (por cada mantenimiento realizado durante el periodo de contratación) y anexando documentación y/o constancia que respalde la especialización del personal que dará dichos mantenimientos de acuerdo al equipo ofertado.	16. Deberá realizarse mantenimientos preventivos y/o correctivos, necesarios para el correcto funcionamiento durante el plazo de ejecución del suministro, incluyendo kits y refacciones originales y nuevas en cada servicio, compatibles con la marca, modelo y tecnología ofertada, podrá realizarse por personal capacitado por el fabricante y/o titular del registro sanitario y/o empresa contratada, deberá otorgar a la unidad médica copia de la orden de servicio realizado (por cada mantenimiento realizado durante el periodo de contratación) y anexando documentación y/o constancia que respalde la especialización del personal que dará dichos mantenimientos de acuerdo al equipo ofertado. <b>VER CARTA COMPROMISO</b>
17. Instalación, puesta en marcha y capacitación en el lugar del destino del equipo dentro de los 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato.	17. Instalación, puesta en marcha y capacitación en el lugar del destino del equipo dentro de los 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato. <b>VER CARTA COMPROMISO</b>
18. En caso de sustitución del equipo por uno de mayor tecnología, se requerirá la instalación, capacitación y puesta en marcha.	18. En caso de sustitución del equipo por uno de mayor tecnología, se requerirá la instalación, capacitación y puesta en marcha. <b>VER CARTA COMPROMISO</b> .
19. Manuales de operación en español.	19. Manuales de operación en español. <b>VER CARTA COMPROMISO</b> .

#### ANEXO 4: DIRECTORIO PARA HISTOLOGÍA E INMUNOHISTOQUÍMICA

NUMERO	CLUES	NOMBRE DE LA UNIDAD	NOMBRE JURISDICCIÓN	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	DOMICILIO	CLAVE LADA	NUMERO DE TELEFONO LOCAL
1	VZSSA004744	HOSPITAL REGIONAL POZA RICA DE HIDALGO	03 - POZA RICA	131 - POZA RICA DE HIDALGO	0001 - POZA RICA DE HIDALGO	DE LAS FLORES NO. EXT. NO TIENE, COL. LAS VEGAS C.P. (93210)	782	8239815
2	VZSSA002953	CENTRO ESTATAL DE CANCEROLÓGIA DR. MIGUEL DORANTES MESA	05 - XALAPA	087 - XALAPA	0001 - XALAPA-ENRÍQUEZ	AGUASCALIENTES NO. EXT. 100, COL. PROGRESO MACULTEPEL C.P. (91130)	228	8433590
3	VZSSA002965	CENTRO DE ALTA ESPECIALIDAD DR. RAFAEL LUCIO	05 - XALAPA	087 - XALAPA	0001 - XALAPA-ENRÍQUEZ	AVENIDA RUIZ CORTINES NO. EXT. 2903, COL. COL. UNIDAD MAGISTERIAL C.P. (91020)	228	8144500
4	VZSSA002970	HOSPITAL REGIONAL DE XALAPA DR. LUIS F. NACHON	05 - XALAPA	087 - XALAPA	0001 - XALAPA-ENRÍQUEZ	PEDRO RENDÓN NO. EXT. 1, ENTRE CALLE ALONSO GUIDO Y CALLE NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO C.P. (91000)	228	8186090
5	VZSSA001355	HOSPITAL GENERAL CORDOBA YANGA	06 - CÓRDOBA	044 - CÓRDOBA	0001 - CÓRDOBA	KM. 341.5 CARRETERA A VERACRUZ NO. EXT. NO TIENE, COL. INDUSTRIAL C.P. (94690)	271	7120315
6	VZSSA004860	HOSPITAL REGIONAL RÍO BLANCO	07 - ORIZABA	138 - RÍO BLANCO	0001 - RÍO BLANCO	ENTRONQUE AUTOPISTA ORIZABA-PUEBLA KM. 2, COL. REFORMA C.P. (94735)	272	7252703
7	VZSSA006972	HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ	08 - VERACRUZ	193 - VERACRUZ	0001 - VERACRUZ	20 DE NOVIEMBRE NO. EXT. 1074, COL. COL. ZARAGOZA C.P. (91700)	229	9317848
8	VZSSA001150	HOSPITAL REGIONAL DE COATZACOALCOS DR. VALENTIN GÓMEZ FARías	039 - COATZACOALCOS	039 - COATZACOALCOS	0001 - COATZACOALCOS	ZARAGOZA NO. EXT. 801, COL. CENTRO C.P. (96400)	921	2125112

CONTROL PRESUPUESTAL

26 JUN 2025

AFECCIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Soconusco No. 31, Col. Agustín, C.P. 91130 Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 www.ssaver.gob.mx



**ANEXO 5: INSUMOS PARA GENÉTICA**

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ		SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO
					MÍNIMO POR EL PERÍODO DEL CONTRATO	MÁXIMO POR EL PERÍODO DEL CONTRATO		
1	s/c	SONDA PARA HIBRIDACIÓN IN SITU FLUORESCENTE. Región LSI KAL SpectrumOrange/CEP X SpectrumGreen Probes (ASR) 20 UI	Vial (pieza)	\$12,717.00	1	1	\$12,717.00	\$12,717.00
2	S/C	ACEITE DE INMERSIÓN PARA MICROSCOPIA DE FLUORESCENCIA_ 518 F	FRASCO CON 20 ML	\$3,448.00	0	0	\$0.00	\$0.00
3	S/C	ACEITE DE INMERSIÓN TIPO A PARA MICROSCOPIA	FRASCO CON 100 ML	\$1,445.00	0	0	\$0.00	\$0.00
4	s/c	Sonda t(12;21)(p13;q22) LIS TEL/AML1 ES Dual Color Translocation Probe.	Vial (pieza)	\$19,027.00	1	1	\$19,027.00	\$19,027.00
5	s/c	Sonda t(1;19)(q23;p13.3) LSI TCF3/PBX1 Dual Color, Dual Fusion Translocation Probe Set UNIDAD 20 µl.	Vial (pieza)	\$19,027.00	0	0	\$0.00	\$0.00
6	s/c	Sonda t(9;22)(q34;q11.2) LSI BCR/ABL Dual Color, Dual Fusion Translocation .	Vial (pieza)	\$19,027.00	1	1	\$19,027.00	\$19,027.00
7	s/c	Sonda t(8;21)(q22;q22) LSI AML1/ETO Dual Color, Dual Fusion Translocation Probe.	Vial (pieza)	\$19,027.00	0	0	\$0.00	\$0.00
8	s/c	Sonda t(15;17)(q22;q21.1) LSI PML/RARA Dual Color, Dual Fusion Translocation.	Vial (pieza)	\$19,027.00	1	1	\$19,027.00	\$19,027.00
9	s/c	Sonda inv(16)(p13;q22) LSI CBF8 Dual Color, Break Apart Rearrangement Probe.	Vial (pieza)	\$19,027.00	0	0	\$0.00	\$0.00
10	s/c	Sonda 11q23 LSI MLL Dual Color, Break Apart Rearrangement Probe.	Vial (pieza)	\$19,027.00	0	0	\$0.00	\$0.00
11	s/c	Sonda Detección 5q31 (EGR1) LSI EGR1 (5q31) Spectrum Orange / D5S23, D5S721 Spectrum Green Probe Set.	Vial (pieza)	\$19,027.00	0	0	\$0.00	\$0.00
12	S/C	Sonda Detección 7q31 (D7S486) LSI D7S486 (7q31) Spectrum Orange / CEP 7 Spectrum Green Probe Set 32-191002	VIAL	\$32,133.00	1	1	\$32,133.00	\$32,133.00
13	s/c	CEP 4 (4p11-q11) Spectrum Orange Probe.	Vial (pieza)	\$14,711.00	0	0	\$0.00	\$0.00
14	s/c	CEP 10 (10p1.11-q11.1) Spectrum Green Probe.	Vial (pieza)	\$12,952.00	0	0	\$0.00	\$0.00
15	s/c	CEP 17 (D17Z1) 17p1.11-q11.1 Spectrum Orange.	Vial (pieza)	\$14,180.00	1	1	\$14,180.00	\$14,180.00
16	s/c	Kit de sonda Vysis LSI TP53 / CEP 17 FISH (CE) 20 µL.	Kit	\$18,277.00	1	1	\$18,277.00	\$18,277.00
17	s/c	LSI/WCP Hybridization Buffer 2x500 µl (Buffer para sonda de Fish).	Vial (pieza)	\$1,783.00	1	1	\$1,783.00	\$1,783.00
18	s/c	CEP Hybridization Buffer 2x150 µl (Buffer para sonda de Fish).	Pieza.	\$1,438.00	0	0	\$0.00	\$0.00
19	S/C	Puntas para micropipeta de 10 µl (libres de DNasas y RNAsas) 10 racks de 96	Paquete con 10 Racks de 96	\$3,443.00	0	0	\$0.00	\$0.00
20	S/C	Puntas para micropipeta de 200 µl (libres de DNasas y RNAsas), compatibles con micropipetas. Color amarillo	Rack con 96 piezas	\$5,221.00	1	1	\$5,221.00	\$5,221.00
21	S/C	Puntas para micropipeta de 1000 µl (libres de DNasas y RNAsas), compatibles con micropipetas.	Rack con 100 piezas	\$5,862.00	1	1	\$5,862.00	\$5,862.00
22	S/C	Metaphor Agarose (agarosa de alta resolución)	Frasco 125 gr	\$35,722.00	0	0	\$0.00	\$0.00
23	s/c	PrimeSTAR GXL Alta fidelidad 1000 U, Taq DNA Polymerase High Fidelity rxns.	Vial (pieza)	\$31,129.00	0	0	\$0.00	\$0.00
24	s/c	Gel Red Nucleic Acid Gel Stain.	Frasco 0.5 ml	\$4,142.00	1	1	\$4,142.00	\$4,142.00
25	s/c	Microdeletion Syndrome Probe Set LSI p58 (1p36) (Spectrum Orange)/ Tel Vision 1p (Spectrum Green) / LSI 1q25 (Spectrum Aqua)	Vial (pieza)	\$18,366.00	1	1	\$18,366.00	\$18,366.00
26	s/c	Wolf - Hirschhorn Región Probe Set LSI WHS Spectrum Orange / CEP 4 Spectrum Green.	Vial (pieza)	\$21,117.00	0	0	\$0.00	\$0.00
27	s/c	Cri-du-Chat Syndrome Probe Set LSI D5S23, D5S721 Spectrum Green / LSI EGR1 Spectrum Orange.	Vial (pieza)	\$28,216.00	0	0	\$0.00	\$0.00
28	s/c	Williams Region Probe Set LSI ELN Spectrum Orange / LSI D5S23, D7S522 Spectrum Green.	Vial (pieza)	\$20,285.00	0	0	\$0.00	\$0.00
29	s/c	Miller - Dieker / Lissencephaly región Probe Set LSI 11S1 Spectrum Orange / LSI RARA Spectrum Green.	Vial (pieza)	\$17,812.00	1	1	\$17,812.00	\$17,812.00
30	s/c	Smith - Magenis Region Probe Set LSI SMS Spectrum Orange / LSI RARA Spectrum Green.	Vial (pieza)	\$15,812.00	1	1	\$15,812.00	\$15,812.00
31	S/C	DiGeorge / VCFS (TRIPLE R) Region Probe LSI CTUPLE 1 Spectrum Orange / LSI ARSA Spectrum Green	Vial (pieza)	\$24,796.00	0	0	\$0.00	\$0.00

CONTINUO PRESUPUESTAL

26 JUN 2025

AFFECTACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

IMSS-13

2025



No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ		SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO
					MÍNIMO POR EL PERÍODO DEL CONTRATO	MÁXIMO POR EL PERÍODO DEL CONTRATO		
32	s/c	Steroid Sulfatase Region Probe Set LSI STS Spectrum Orange / CEP X (DXZ1) Spectrum Green.	Vial (pieza)	\$19,738.00	0	0	\$0.00	\$0.00
33	s/c	Prader - Willi / Angelman Region Probe LSI D15S10 Spectrum Orange / CEP 15 (D15Z1) Spectrum Green / LSI PML Spectrum Orange.	Vial (pieza)	\$17,260.00	0	0	\$0.00	\$0.00
34	s/c	LSI 13 (13q14) Spectrum Green Probe.	Vial (pieza)	\$16,896.00	1	1	\$16,896.00	\$16,896.00
35	s/c	LSI 21 Spectrum Orange Probe.	Vial (pieza)	\$21,117.00	1	1	\$21,117.00	\$21,117.00
36	s/c	LSI SYT (18q11.2) Dual Color, Break Apart Rearrangement Probe.	Pieza.	\$34,102.00	0	0	\$0.00	\$0.00
37	S/C	Medio de montaje antidesarrollante con DAPI H-1200-10 Características: montura acusoso (no endurecedor). Antifade: sí. Contratina: DAPI (fluorescencia azul). Tinción celular. Núcleo. Medio de montaje antidesarrollante con DAPI H-1200-10 Características: montura acusoso (no endurecedor). Antifade: sí. Contratina: DAPI (fluorescencia azul). Tinción celular. Núcleo. Medio de montaje antidesarrollante con DAPI H-1200-10 Características: montura acusoso (no endurecedor). Antifade: sí. Contratina: DAPI (fluorescencia azul). Tinción celular. Núcleo.	Frasco con 10 ml	\$1,655.00	1	1	\$1,655.00	\$1,655.00
38	s/c	AGAROSE	Frasco con 100g	\$4,835.00	1	1	\$4,835.00	\$4,835.00
39	S/C	Agua bidestilada. Agua libre de minerales.	Garrafa de 20 lts	\$316.00	1	1	\$316.00	\$316.00
40	S/C	Agua tridestilada. Agua libre de minerales.	Garrafa de 20 lts	\$316.00	1	1	\$316.00	\$316.00
41	080.229.0023	Colorante Wright	Frasco 1 litro	\$1,445.00	1	1	\$1,445.00	\$1,445.00
42	080.592.0014	Detergente neutro para lavado de material de vidrio, plástico y porcelana con eliminación completa de trazas y residuos, biodegradable, neutro.	Envase con 4 litros.	\$552.00	1	1	\$552.00	\$552.00
43	S/C	Tubos Falcón de polipropileno (LIBRE DE RNASE/DNASE) graduados con capacidad de 15 ml	Caja c/500 pzas	\$9,688.00	1	1	\$9,688.00	\$9,688.00
44	S/C	Tubos para microcentrifuga de 2 ml libres de DNAsas y RNAsas	Caja c/500 pzas	\$3,721.00	1	1	\$3,721.00	\$3,721.00
45	S/C	Tubos para microcentrifuga de 1.5 ml libres de DNAsas y RNAsas	Caja c/500 pzas	\$2,367.00	1	1	\$2,367.00	\$2,367.00
46	S/C	Tubos para microcentrifuga de 0.5 ml libres de DNAsas y RNAsas	Caja c/500 pzas	\$2,813.00	1	1	\$2,813.00	\$2,813.00
47	S/C	Anit-TdT (POOL)-FITC, 1ML, ASR	Frasco 1 mL	\$23,187.00	0	0	\$0.00	\$0.00
48	S/C	MPO-PE, 100 tests, CE-IVD	Frasco 100 Pbas	\$14,092.00	1	1	\$14,092.00	\$14,092.00
49	S/C	CD22-ECD, 0.5ML ASR	Frasco 0.5 mL	\$17,000.00	0	0	\$0.00	\$0.00
50	S/C	CD117-PC5.5, 0.5ML ASR	Frasco 0.5 mL	\$15,568.00	0	0	\$0.00	\$0.00
51	S/C	CD7-PC7, 1ML ASR	Frasco 1 mL	\$13,928.00	0	0	\$0.00	\$0.00
52	S/C	CD79a-APC, 100 tests, CE-IVD	Frasco 100 Pruebas	\$14,255.00	0	0	\$0.00	\$0.00
53	S/C	CD34-APC-Alexa Fluor 700, 0.5ML ASR	Frasco 0.5 mL	\$12,659.00	1	1	\$12,659.00	\$12,659.00
54	S/C	CD3-APC-Alexa Fluor 750, 0.5ML ASR	Frasco 0.5 mL	\$10,120.00	1	1	\$10,120.00	\$10,120.00
55	S/C	Anti-Human IgM-Pacific Blue, 50t RUO	Frasco 50 Pbas	\$6,678.00	1	1	\$6,678.00	\$6,678.00
56	S/C	CD45-Krome Orange, 100 tests, CEIVD	Frasco 100 Pbas	\$13,887.00	0	0	\$0.00	\$0.00
57	S/C	IntraPrep	Kit para 50 Pbas.	\$5,121.00	1	1	\$5,121.00	\$5,121.00
58	S/C	iOTest3 Lysing solution	Para 100 tubos	\$4,343.00	1	1	\$4,343.00	\$4,343.00
59	S/C	iOTest3 Fixative Solution	Para 100 tubos	\$3,032.00	1	1	\$3,032.00	\$3,032.00
60	S/C	Flow Check Pro	Kit 3 x 10 mL	\$13,682.00	0	0	\$0.00	\$0.00
61	S/C	Tubos de Polipropileno cónico, estériles, con graduación y tapa de rosca.	Bolsa c/100	\$197.00	1	1	\$197.00	\$197.00
62	S/C	PBS	Caja c/15 sobres para 500 mL c/u	\$1,927.00	1	1	\$1,927.00	\$1,927.00
63	S/C	Iscflow	Garrafa, 10 L	\$944.00	1	1	\$944.00	\$944.00
64	S/C	Flow Clean Cleaning Solution	Frasco, 500 mL	\$1,107.00	1	1	\$1,107.00	\$1,107.00
65	S/C	Puntas para micropipeta de 200 µl (libres de DNAsas y RNAsas), compatibles con micropipetas	Paquete con 1000 piezas	\$288.00	1	1	\$288.00	\$288.00
66	S/C	Burillas para micropipeta de 1.000 µl (libres de DNAsas y RNAsas), compatibles con micropipetas	Paquete con 1000 piezas	\$143.00	1	1	\$143.00	\$143.00
67	080.550.0583	Guantes para exploración, ambidiestro, estériles. De latex desechables. Talla chico.	Envase con 100 piezas	\$411.00	1	1	\$411.00	\$411.00
68	080.550.0391	Guantes para exploración, ambidiestro, estériles. De latex desechables. Talla mediano.	Envase con 100 piezas	\$411.00	1	1	\$411.00	\$411.00
69	080.436.0107	Gasas seca cortada de algodón. Largo 10 cm. Ancho 10 cm.	Envase con 200 piezas	\$296.00	1	1	\$296.00	\$296.00

26 JUN 2025

AFFECTACIÓN PRESUPUESTAL  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
IMSS-13  
AÑO DEL RECURSO  
2025

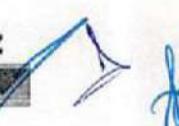




SESVER/DJ 110/2025  
ADQ.

SESVER/DA/C-049/2025

No	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ		SUBTOTAL MINIMO	SUBTOTAL MÁXIMO
					MÍNIMO POR EL PERÍODO DEL CONTRATO	MÁXIMO POR EL PERÍODO DEL CONTRATO		
70	080.909.1630	Tubos de polipropileno para centrífuga, con capacidad de 15 ml graduado, cónico, con tapón de rosca, estéril.	Caja con 500 piezas	\$9,261.00	0	0	\$0.00	\$0.00
71	S/C	Puntas para micropipetas, capacidad 200ul, estériles, libres de DNAsas y RNAsas. Rack con 96 piezas.	Rack con 96 piezas	\$5,221.00	1	1	\$5,221.00	\$5,221.00
72	S/C	Puntas para micropipetas, capacidad 1000ul, estériles, libres de DNAsas y RNAsas. Rack con 96 piezas.	Rack con 96 piezas	\$5,862.00	1	1	\$5,862.00	\$5,862.00
73	080.735.0210	Puntas de plástico desechables para pipetas de 200 ul	Bolsa con 1000 piezas	\$288.00	1	1	\$288.00	\$288.00
74	080.735.0228	Puntas de plástico desechables para pipetas de 1000 ul	Bolsa con 1000 piezas	\$143.00	1	1	\$143.00	\$143.00
75	S/C	MicroAmp Clear Adhesive Film # Catálogo 4306311	Caja con 100 films	\$4,439.00	1	1	\$4,439.00	\$4,439.00
76	S/C	Anti-TdT (POOL)-FITC, 1ML, ASR	Frasco 1 mL	\$23,187.00	0	0	\$0.00	\$0.00
77	S/C	MPO-PE, 100 tests, CE-IVD	Frasco 100 Pbas	\$14,092.00	1	1	\$14,092.00	\$14,092.00
78	S/C	CD22-ECD, 0.5ML ASR	Frasco 0.5 mL	\$17,000.00	0	0	\$0.00	\$0.00
79	S/C	CD117-PC5.5, 0.5ML ASR	Frasco 0.5 mL	\$15,568.00	0	0	\$0.00	\$0.00
80	S/C	CD7-PC7, 1ML ASR	Frasco 1 mL	\$13,928.00	1	1	\$13,928.00	\$13,928.00
81	S/C	CD79a-APC, 100 tests, CE-IVD	Frasco 100 Pruebas	\$14,255.00	0	0	\$0.00	\$0.00
82	S/C	CD34-APC-Alexa Fluor 700, 0.5ML ASR	Frasco 0.5 mL	\$12,659.00	1	1	\$12,659.00	\$12,659.00
83	S/C	CD3-APC-Alexa Fluor 750, 0.5ML ASR	Frasco 0.5 mL	\$10,120.00	1	1	\$10,120.00	\$10,120.00
84	S/C	Anti-Human IgM-Pacific Blue, 50L RUO	Frasco 50 Pbas	\$6,678.00	1	1	\$6,678.00	\$6,678.00
85	S/C	CD45-Krome Orange, 100 tests, CEIVD	Frasco 100 Pbas	\$13,887.00	0	0	\$0.00	\$0.00
86	S/C	IntraPrep	Kit para 50 Pbas.	\$5,121.00	1	1	\$5,121.00	\$5,121.00
87	S/C	IoTest3 Lysing solution	Para 100 tubos	\$4,343.00	1	1	\$4,343.00	\$4,343.00
88	S/C	IoTest3 Fixative Solution	Para 100 tubos	\$3,032.00	1	1	\$3,032.00	\$3,032.00
89	S/C	Flow Check Pro	Kit 3 x 10 mL	\$13,682.00	1	1	\$13,682.00	\$13,682.00
90	S/C	PBS	Caja c/15 sobres para 500 mL c/u	\$1,927.00	1	1	\$1,927.00	\$1,927.00
91	S/C	Isoflow	Garrafa, 10 L	\$944.00	1	1	\$944.00	\$944.00
92	S/C	Flow Clean Cleaning Solution	Frasco, 500 mL	\$1,107.00	1	1	\$1,107.00	\$1,107.00
93	S/C	QIAseq FX DNA Library UDI-A Kit (96)	Kit	\$76,968.00	0	0	\$0.00	\$0.00
94	S/C	QIAseq FX DNA Library UDI-B Kit (96), Marca: Qiagen	Kit	\$76,968.00	1	1	\$76,968.00	\$76,968.00
95	S/C	QIAseq FX DNA Library UDI-C Kit (96), Marca: Qiagen	Kit	\$76,968.00	0	0	\$0.00	\$0.00
96	S/C	QIAseq FX DNA Library UDI-D Kit (96), Marca: Qiagen	Kit	\$76,968.00	1	1	\$76,968.00	\$76,968.00
97	S/C	QIAseq Beads (55 mL), Marca: Qiagen	Kit	\$14,758.00	0	0	\$0.00	\$0.00
98	S/C	CXHS-014222-03 - Veracruz Panel, Marca: Qiagen	Kit	\$329,628.00	0	0	\$0.00	\$0.00
99	S/C	QCI-SA Small Panels, Marca: Qiagen	Kit	\$115.00	10	50	\$1,150.00	\$5,750.00
100	S/C	Clinical Secondary Analysis Svc Days, Marca: Qiagen	Kit	\$84,528.00	1	1	\$84,528.00	\$84,528.00
101	S/C	QCII 1-50 Genes 1u Sub, Marca: Qiagen	Kit	\$639.00	5	20	\$3,195.00	\$12,780.00
102	S/C	QCII 51-150 Genes 1u Sub, Marca: Qiagen	Kit	\$871.00	10	40	\$8,710.00	\$34,840.00
103	S/C	QCII 201-300 Genes 1u Sub, Marca: Qiagen	Kit	\$1,453.00	10	50	\$14,530.00	\$72,650.00
104	S/C	QCII 301-600 Genes 1u Sub, Marca: Qiagen	Kit	\$1,742.00	5	15	\$8,710.00	\$26,130.00
105	S/C	QCII, Standard Setup Services, Marca: Qiagen	Kit	\$204,916.00	1	1	\$204,916.00	\$204,916.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$914,137.00</b>	<b>\$1,029,992.00</b>
						<b>IVA</b>	<b>\$146,261.92</b>	<b>\$164,798.72</b>
						<b>UNA ENTREGA</b>	<b>\$1,060,398.92</b>	<b>\$1,194,790.72</b>





## ANEXO 6: DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS EN COMODATO DE GENÉTICA

UNIDAD	HOSPITAL	REFRIGERADOR VERTICAL CAP. 20 PIES CÚBICOS	CENTRIFUGA 12 TUBOS
1	HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ (GENÉTICA)	1	1

NOMBRE DEL EQUIPO		REFRIGERADOR VERTICAL CAP. 20 PIES CÚBICOS
MARCA		DELCA
MODELO		RD-19D
NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO Y VIGENCIA		NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO OFICIO COFEPRIS NO. 153300CO320515 , DOF RENGLON 1712 Y CARTA ANEXA PUNTO 28
CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN Y/O CALIDAD: INSTITUCIÓN QUE LA EXPIDE, NÚMERO Y VIGENCIA		NO REQUIERE CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN OFICIO COFEPRIS NO. 193300EL531543 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019. CERTIFICADO ISO 9001:2015, No. 44 100 19 610212 EXPEDIDO POR TÜV NORD CERT GmbH VIGENTE AL 25-09-2025
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PROPOSICIONES (CON PUNTOS REFERENCIADOS EN CATÁLOGOS, FOLLETOS, ETC.)
1.	Equipo para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico	1. EQUIPO PARA PRESERVAR MUESTRAS BIOLÓGICAS, MEDIOS DE CULTIVO Y REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO. CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 1
2.	Clínico, en general, a temperaturas de 2 a 8 grados centígrados.	2. CLÍNICO, EN GENERAL, A TEMPERATURAS DE 2 A 8 GRADOS CENTÍGRADOS. CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 1 Y 2
3.	Sin congelador.	3. SIN CONGELADOR. CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 1. Y CARTA ANEXA PUNTO 3
4.	Que opere con refrigerante libre de CFC.	4. QUE OPERE CON REFRIGERANTE LIBRE DE CFC. CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 1
5.	Capacidad 571 dm <sup>3</sup> (20 pies cúbicos) ± 3 pies cúbicos.	5. CAPACIDAD 538 L , 19 PIES CÚBICOS. CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 1
6.	Puerta de cristal.	6. PUERTA DE CRISTAL (DOBLE PANEL DE VIDRIO). CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 2
7.	Difusor de aire con válvula de presión capilar.	7. DIFUSOR DE AIRE CON VÁLVULA DE PRESIÓN CAPILAR. CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG.2
8.	Caja del difusor.	8. CAJA DEL DIFUSOR. CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 2
9.	Entrepáños de alambrón cromado o similar.	9. ENTREPÁÑOS DE ALAMBRÓN CROMADO O SIMILAR. CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 2
10.	Deshielo automático.	10. DESHIELO AUTOMÁTICO. CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 2
11.	Control de temperatura ajustable con termo registrador automático.	11. CONTROL DE TEMPERATURA AJUSTABLE CON TERMOREGISTRADOR AUTOMÁTICO. CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 2

26 JUN 2025

AFFECTACIÓN PRESUPUESTAL

CUENTA DE FINANCIAMIENTO

IMSS-13

ANFO DEL RECURSO

2025



NOMBRE DEL EQUIPO		REFRIGERADOR VERTICAL CAP. 20 PIES CÚBICOS
12.	Circulación reforzada de aire a través de un difusor de flujo transversal o equivalente.	12. CIRCULACIÓN REFORZADA DE AIRE A TRAVÉS DE UN DIFUSOR COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR PARA TENER TEMPERATURA HOMOGENEA . CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 2
13.	Escala o perilla de control de temperatura que incluya el rango entre 2 a 8 grados centígrados.	13. CONTROL POR MICROPROCESADOR DE TEMPERATURA DE 2 A 8 GRADOS CENTÍGRADOS (CONFIGURABLE). CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 2
14.	Alarma acústica.	14. ALARMA ACÚSTICA. (AUDIBLE) CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG.2
15.	Operado con pilas y visual en caso de falla de corriente.	15. OPERADO CON PILAS (BATERIAS)AUTORECARGABLES Y VISUAL EN CASO DE FALLA DE CORRIENTE. CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 2
16.	Batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas.	16. BATERIA RECARGABLE, PARA FALLAS EN LA CORRIENTE Y EN LA TEMPERATURA, CON DURACIÓN MÍNIMA DE 48 HORAS. CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 2.
17.	Compresor de 1/8 hp o de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo.	17. COMPRESOR HERMÉTICAMENTE SELLADO , SILENCIOSO Y LIBRE DE MANTENIMIENTO . CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 2
18.	Registrador de temperatura.	18. REGISTRADOR DE TEMPERATURA. CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 2
19.	Rango adecuado a la temperatura del refrigerador y punta de pluma para graficador.	19. RANGO DE TEMPERATURA DEL REFRIGERADOR DE 2 A 8°C Y PUNTA DE PLUMA (PLUMILLA) PARA GRAFICADOR. CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 2 Y MANUAL DE INSTRUCCIONES DELCA PAG. 11
20.	Cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica.	20. SE OFERTA CUBIERTA EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE. CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 2 .
21.	Cubierta interior con aluminio liso o acero con recubrimiento anticorrosivo.	21. SE OFERTA CUBIERTA INTERIOR DE ACERO INOXIDABLE.CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 2
22.	Sistema de alarma con posibilidad de conectar a varias alarmas remotas.	22. SISTEMA DE ALARMA CON POSIBILIDAD DE CONECTAR A VARIAS ALARMAS REMOTAS. CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 2
23.	Selección de humedad.	23. SELECCIÓN DE HUMEDAD. SE OFERTA HUMEDAD RELATIVA DEL 80% MANUAL DE INSTRUCCIONES DELCA PAG. 5
24.	Aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada o espuma de poliuretano inyectado.	24. AISLANTE DE POLIURETANO DE ALTA PRESIÓN DE 38KGS/m3 DE 5CMS DE ESPESOR LIBRE DE CFC. CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 2 Y MANUAL DE INSTRUCCIONES DELCA PAG. 10
25.	Alarma audible y visual, cuando la puerta quede abierta más tiempo del necesario.	25. ALARMA AUDIBLE Y VISUAL, CUANDO LA PUERTA QUEDE ABIERTA MÁS TIEMPO DEL NECESARIO. CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 2
26.	Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente.	26. ALARMA AUDIBLE Y VISUAL CUANDO EL SENSOR DE LA TEMPERATURA NO FUNCIONE CORRECTAMENTE. CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG. 2
27.	Consumible incluido: papel gráfico para registro diario/semanal automático de la temperatura.	27. CONSUMIBLE INCLUIDO: PAPEL GRÁFICO PARA REGISTRO DIARIO/SEMANAL AUTOMÁTICO DE LA TEMPERATURA. CATALOGO REFRIGERADORES DELCA PAG.2 Y CARTA ANEXA PUNTO 27
28.	Registro sanitario o DOF vigente.	28. REGISTRO SANITARIO O DOF VIGENTE. NO REQUIERE DE REGISTRO SANITARIO OFICIO COFEPRIS NO. 153300CO320515 , DOF RENGLON 1712 Y CARTA ANEXA PUNTO 28
29.	Garantía durante el plazo de ejecución del suministro.	29.GARANTÍA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO. CARTA ANEXA PUNTO 29

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

DEPARTAMENTO DE  
CONTROL PRESUPUESTAL

26 JUN 2025

AFFECTACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

IMSS-13

ANÓ DEL RECURSO

2025





NOMBRE DEL EQUIPO	REFRIGERADOR VERTICAL CAP. 20 PIES CÚBICOS
30. _	Deberá realizarse mantenimientos preventivos y/o correctivos, necesarios para el correcto funcionamiento durante el plazo de ejecución del suministro, incluyendo kits y refacciones originales y nuevas en cada servicio, compatibles con la marca, modelo y tecnología ofertada, podrá realizarse por personal capacitado por el fabricante y/o titular del registro sanitario y/o empresa contratada. deberá otorgar a la unidad médica copia de la orden de servicio realizado (por cada mantenimiento realizado durante el periodo de contratación) y anexando documentación y/o constancia que respalte la especialización del personal que dará dichos mantenimientos de acuerdo al equipo ofertado. <b>CARTA REFERENCIA PUNTO 30.</b>
31. _	En caso de sustitución del equipo por uno de mayor tecnología, se requerirá la instalación, capacitación y puesta en marcha. <b>CARTA REFERENCIA PUNTO 31.</b>
32. _	Manuales de operación en español. <b>CARTA REFERENCIA PUNTO 32.</b>

NOMBRE DEL EQUIPO	CENTRIFUGA CLÍNICA 12 TUBOS
MARCA	HETTICH
MODELO	ROTOFIX 32-A
NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO Y VIGENCIA	NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, DOF RENGLON 497, 498, 499
CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN Y/O CALIDAD: INSTITUCIÓN QUE LA EXPIDE, NÚMERO Y VIGENCIA	CERTIFICADO ISO 13485: 2016 EXPEDIDO POR DQS MED VIGENTE AL 9 DE JUNIO DEL 2025
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PROPOSICIONES (CON PUNTOS REFERENCIADOS EN CATÁLOGOS, FOLLETOS, ETC.)
1. _ Centrifuga clínica de mesa.	1.- CENTRIFUGA CLÍNICA DE MESA. FOLLETO CENTRIFUGA ROTOFIX 32A PAGINA 2
2. _ Rotor con capacidad de doce tubos como mínimo.	2.- ROTOR CON CAPACIDAD DE DOCE TUBOS COMO MÍNIMO. FOLLETO CENTRIFUGA ROTOFIX 32A PAGINA 4
3. _ Velocidad de la centrifuga 5,000 rpm como mínimo.	3.- VELOCIDAD DE LA CENTRIFUGA 5,000 RPM COMO MÍNIMO. FOLLETO CENTRIFUGA ROTOFIX 32A PAGINA 12
4. _ RCF de la centrifuga 4000 g como mínimo.	4.- RFC DE LA CENTRIFUGA 4000 G COMO MÍNIMO. FOLLETO CENTRIFUGA ROTOFIX 32A PAGINA 12
5. _ Para tubos de 13 x 100 mm o equivalente a 7 ml.	5.- PARA TUBOS DE 13X100 MM O EQUIVALENTE A 7 ML. FOLLETO CENTRIFUGA ROTOFIX 32A PAGINA 4
6. _ Velocidad del rotor 3,450 rpm como mínimo.	6.- VELOCIDAD DEL ROTOR 3,450 RPM COMO MÍNIMO. FOLLETO CENTRIFUGA ROTOFIX 32A PAGINA 4
7. _ RCF del rotor: 2,200 g como mínimo.	7.- RFC DEL ROTOR: 2,200 G COMO MÍNIMO. FOLLETO CENTRIFUGA ROTOFIX 32A PAGINA 4
8. _ Control de tiempo y velocidad programable	8.- CONTROL DE TIEMPO Y VELOCIDAD PROGRAMABLE. FOLLETO CENTRIFUGA ROTOFIX 32A PAGINA
9. _ Selección de modos de centrifugación:	9.- SELECCIÓN DE MODOS DE CENTRIFUGACIÓN: MANUAL DE INSTRUCCIONES DE MANEJO CENTRIFUGA ROTOFIX 32 A PAGINA 15
10. _ Tiempo programable de 1 a 99 minutos como mínimo	10.- TIEMPO PROGRAMABLE DE 1 A 99 MINUTOS COMO MÍNIMO. MANUAL DE INSTRUCCIONES DE MANEJO CENTRIFUGA ROTOFIX 32 A PAGINA 15





NOMBRE DEL EQUIPO		CENTRIFUGA CLÍNICA 12 TUBOS
11.	Modo continuo.	11. MODO CONTINUO. <b>MANUAL DE INSTRUCCIONES DE MANEJO CENTRIFUGA ROTOFIX 32 A PAGINA 15</b>
12. _	Ciclo corto.	12.- CICLO CORTO. <b>FOLLETO CENTRIFUGA ROTOFIX 32A PAGINA 2</b>
13. _	Despliegue digital de velocidad y tiempo.	13.- DESPLIEGUE DIGITAL DE VELOCIDAD Y TIEMPO. <b>FOLLETO CENTRIFUGA ROTOFIX 32A PAGINA 2</b>
14. _	Sistema de seguridad que impida la apertura de la tapa durante la operación.	14.- SISTEMA DE SEGURIDAD QUE IMPIDA LA APERTURA DE LA TAPA DURANTE LA OPERACIÓN. <b>FOLLETO CENTRIFUGA ROTOFIX 32A PAGINA 2 Y MANUAL DE INSTRUCCIONES DE MANEJO CENTRIFUGA ROTOFIX 32 A PAGINA 17</b>
15. _	Interior de la centrífuga en acero inoxidable.	15.- INTERIOR DE LA CENTRIFUGA EN ACERO INOXIDABLE. <b>FOLLETO CENTRIFUGA ROTOFIX 32A PAGINA 2</b>
16. _	Sistema de paro manual o perfiles de freno.	16.- SISTEMA DE PARO MANUAL O PERFILES DE FRENO. <b>MANUAL DE INSTRUCCIONES DE MANEJO CENTRIFUGA ROTOFIX 32 A PAGINA 15</b>
17. _	Número de camisas o buckets de acuerdo a la capacidad del rotor.	17.- NÚMERO DE CAMISAS O BUCKETS DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DEL ROTOR. <b>VER CARTA COMPROMISO</b>
18. _	Centrifuga clínica de mesa.	18.- CENTRIFUGA CLÍNICA DE MESA. <b>FOLLETO CENTRIFUGA ROTOFIX 32A PAGINA 2</b>
19. _	Registro sanitario vigente.	19.- REGISTRO SANITARIO VIGENTE. NO REQUIERE <b>REGISTRO SANITARIO, DOF RENGLONES 497, 498, 499 Y CARTA REFERENCIA PUNTO 19</b>
20. _	Garantía durante el plazo de ejecución del suministro.	20.- GARANTÍA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO. <b>CARTA REFERENCIA PUNTO 20</b>
21. _	Deberá realizarse mantenimientos preventivos y/o correctivos, necesarios para el correcto funcionamiento durante el plazo de ejecución del suministro, incluyendo kits y refacciones originales y nuevas en cada servicio, compatibles con la marca, modelo y tecnología ofertada, podrá realizarse por personal capacitado por el fabricante y/o titular del registro sanitario y/o empresa contratada, deberá otorgar a la unidad médica copia de la orden de servicio realizado (por cada mantenimiento realizado durante el periodo de contratación) y anexando documentación y/o constancia que respalde la especialización del personal que dará dichos mantenimientos de acuerdo al equipo ofertado.	21. Deberá realizarse mantenimientos preventivos y/o correctivos, necesarios para el correcto funcionamiento durante el plazo de ejecución del suministro, incluyendo kits y refacciones originales y nuevas en cada servicio, compatibles con la marca, modelo y tecnología ofertada, podrá realizarse por personal capacitado por el fabricante y/o titular del registro sanitario y/o empresa contratada, deberá otorgar a la unidad médica copia de la orden de servicio realizado (por cada mantenimiento realizado durante el periodo de contratación) y anexando documentación y/o constancia que respalde la especialización del personal que dará dichos mantenimientos de acuerdo al equipo ofertado. <b>CARTA REFERENCIA PUNTO 21</b>
22. _	En caso de sustitución del equipo por uno de mayor tecnología, se requerirá la instalación, capacitación y puesta en marcha.	22.- En caso de sustitución del equipo por uno de mayor tecnología, se requerirá la instalación, capacitación y puesta en marcha. <b>CARTA REFERENCIA PUNTO 22</b>
23. _	Manuales de operación en español.	23.- MANUALES DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL. <b>CARTA REFERENCIA PUNTO 23</b>

#### ANEXO 7: DIRECTORIO PARA GENÉTICA

NUMERO	CLUES	NOMBRE DE LA UNIDAD	NOMBRE JURISDICCIÓN	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	DOMICILIO	CLAVE LADA	NUMERO DE TELEFONO LOCAL
1	VZSSA006972	HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL	08 - VERACRUZ	193 - VERACRUZ	0001 - VERACRUZ	20 DE NOVIEMBRE NO. EXT. 1074, COL. COL. ZARAGOZA C.P. (91700)	229	9317848



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

2.- ELIMINADO el Folio en credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

3.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

\*\*LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."